

INFORME **2023** INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL **MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	245
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	249
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	253
9	Apéndice	257

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII Y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Chignahuapan**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que **el contenido del presente informe individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se registrará en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora.** Asimismo, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte*: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones*: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada*: desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones*: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable*: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	- Evidencia de pago - Balanza de comprobación - Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información, de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda, expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados y, a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y, finalmente, con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a seis etapas del ciclo presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, éstos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Transparencia, Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente					
Número	5	5.2		5.2.1		5.2.2			
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior		Auditoría de Desempeño		Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones		
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño									
1 (PL)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (S)	5 (EVL)	6 (RCT)	7 (CI)	8 (PG)	9 (PC)	
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas y Transparencia	Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana	
Procedimientos Específicos									
(PL-PMID)*	(PRO-DGT)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVL-AES)	(RCT-LECG)*	(CI-ACN)	(PG-IPL)*	(PC-COPLAMUN)*	
Plan Municipal de Desarrollo	Diagnóstico	Ejercicio de los Programas Presupuestarios	Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico	Acciones de evaluación y seguimiento	Obligaciones del Título V LECG	Ambiente de Control - Normatividad	Instrumentos de planeación con perspectiva de género	COPLAMUN	
(PL-PMID)*	(PRO-MIR)		(S-CIEG)	(EVL-SAE)	(RCT-PUBSE)*	(CI-ACCCL)	(PG-PRE)*	(PC-CPC)*	
Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo	Matriz de indicadores para Resultados		Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión	Seguimiento a las acciones de evaluación	Publicación de los Documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación	Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno	Presupuesto con perspectiva de género	Consejos de Participación Ciudadana	
(PL-IP) **	(PRO-FTI)				(RCT-OTR)	(CI-ACCE)	(PG-ACCI)	(PC-MPC)	
Instrumentos de Planeación	Fichas Técnicas de los indicadores				Obligaciones de Transparencia	Ambiente de Control - Comité de Ética	Acciones institucionales con perspectiva de género	Mecanismos de Participación Ciudadana	
(PL-NOR) **					(RCT-IG)	(CI-ARM)	(PG-CAP)	(PC-CA) **	
Normatividad					Informe de Gobierno	Administración de Riesgos - Metodología	Capacitación en materia de perspectiva de género	Cultura del agua	
(PL-CAP) **									
Capacitación									
(PL-DPE)***									
Documento de Planeación de nivel Estratégico									
(PL-IP)***									
Instrumentos de Planeación Institucional									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									
Procedimientos Específicos									

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico y, finalmente, se señala el elemento de revisión; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico y el elemento de revisión; posteriormente se expresa un **Resultado**, y, en caso de aplicar una Recomendación, se le asigna una clave alfanumérica para su identificación y termina enumerada de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Elemento de Revisión	Digito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	0809	2023	PRO	DGT	EAPP	1

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

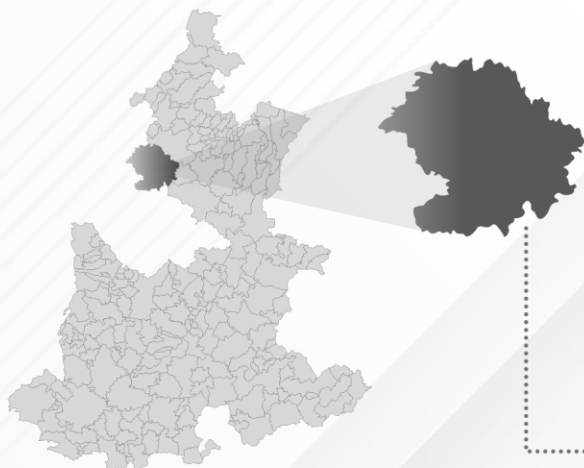
Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento general	Evaluación	
	Procedimiento específico	Acciones de evaluación y seguimiento	
	Elemento de revisión	Programa Anual de Evaluación 2023	
	Resultado número	EVL-AES-PAE	
	Descripción del resultado		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
	Recomendación	0809-2023-EVL-AES-PAE-1	El último dígito de la recomendación siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones.
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia

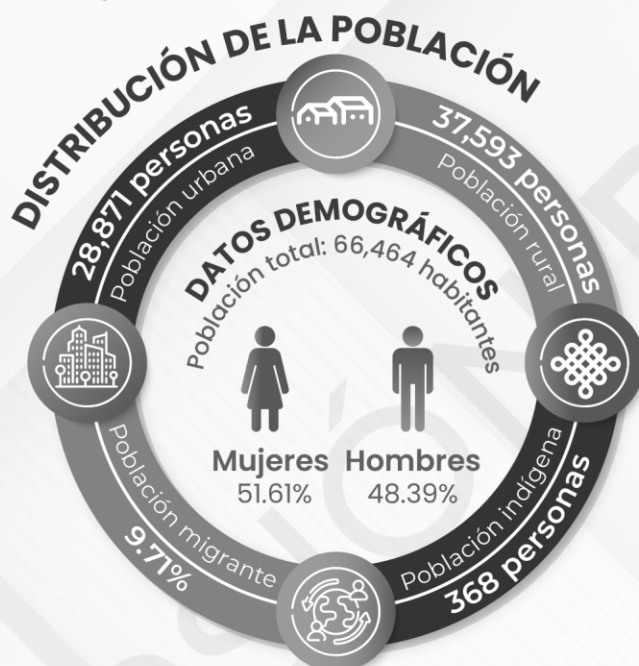
DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

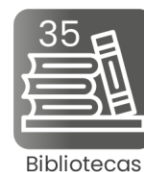
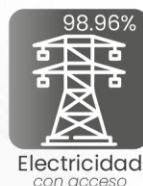
CHIGNAHUAPAN



Chignahuapan es uno de los 217 municipios del Estado de Puebla y se ubica en la parte norte de la Entidad. Su nombre significa "sobre las nueve aguas". Entre sus principales construcciones arquitectónicas destaca la Iglesia del Señor Santiago Apóstol (construida en el Siglo XVI) que es considerada una de las más grandes de Latinoamérica. También se conservan numerosos edificios coloniales. La industria más importante del municipio es la producción de esferas navideñas, elaboradas a partir de vidrio soplado. Entre sus principales atractivos turísticos se encuentran la Iglesia de Nuestra Señora de la Salud, la Ermita, la cascada El Salto de Quetzalapan, la presa de Cuautelolulco —con el aspecto de un lago canadiense—, la laguna de Chignahuapan y diversos balnearios de aguas termales.



EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 45,119 toneladas

- Cebada grano 22,051 toneladas
- Maíz grano 15,295 toneladas
- Árbol de navidad 7,773 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 6,242 toneladas/litros

- Producción de carne en canal 2,105 toneladas
- Otros Productos 4,137 litros



FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/53/CHIGNAHUAPAN>

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Chignahuapan**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$19,480,518.86 (diecinueve millones cuatrocientos ochenta mil quinientos dieciocho pesos 86/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$16,484,766.44 (dieciséis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis pesos 44/100 M.N.)**, lo que representó el **84.62%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

De acuerdo con la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía: minimizar los costos de los recursos, por eficacia: cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia: obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se analiza, revisa y verifica que las Entidades Fiscalizadas cumplan con los principios y objetivos establecidos en los Programas Presupuestarios (Pp), considerando si:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con elementos básicos que aseguren una gestión efectiva, transparente y conforme a la normativa aplicable.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y a las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis de cada procedimiento general, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño practicada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Chignahuapan**, consideró un análisis que constó de nueve procedimientos generales a través de los cuales se evaluaron los resultados obtenidos por la Entidad Fiscalizada en relación con su gestión. Este alcance incluyó analizar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los mecanismos de Control Interno implementados, la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; así como la existencia de mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Desarrollo Municipal con Infraestructura
- Seguridad Protección Ciudadana y Cultura de Protección

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 en materia de desempeño, los primeros seis se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el séptimo procedimiento corresponde a la implementación de mecanismos de Control Interno; en el octavo, se revisaron aquellos objetivos y

acciones que promueven la perspectiva de género y, finalmente, en el noveno procedimiento se evaluaron los mecanismos de participación ciudadana determinados por la Entidad Fiscalizada. El conjunto de dichos procedimientos se presenta en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2023.

• **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar su planeación estratégica dentro del marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó la integración, instrumentación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como su alineación a documentos rectores de orden superior y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, además de la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

- **Programación**

La definición de los Programas presupuestarios (Pp) se realiza en esta etapa, por lo que se valoró el rigor metodológico en el diseño y construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de dichos Pp, es decir, su diseño en cuanto a la lógica horizontal y la vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y demás información programática conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- **Presupuestación**

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas deben presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria. Asimismo, este procedimiento permitió identificar si la Entidad implementó otros mecanismos de seguimiento y evaluación para impulsar la mejora continua de sus procesos de gestión.

- **Rendición de Cuentas y Transparencia**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de desempeño, tales como:

- o Publicación de información Programática – Presupuestal.
- o Publicación del Programa Anual de Evaluación.
- o Indicadores de interés público y de resultados.

- **Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

- **Participación Ciudadana**

En el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó si la Entidad Fiscalizada integró Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, Consejos de Participación Ciudadana o cualquier otro órgano de naturaleza similar con el propósito de considerar propuestas relativas a la planeación y desarrollo integral del municipio que benefician directamente a la población.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

RESULTADOS DE LA **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Control Interno

1. Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del oficio número SSP/SUBCP/SA/CONV/1489/2023, emitido por el titular de la Subsecretaría de Centros Penitenciarios de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, en este documento informa que, en seguimiento al convenio de coordinación intermunicipal, la Entidad Fiscalizada tiene pendiente remitir la documentación comprobatoria del periodo del 01 de junio de 2022 al 30 de abril de 2023, así como las observaciones de los gastos de los meses del 15 de octubre de 2021 a 31 de mayo de 2022.

Derivado del oficio número SSP/SUBCP/SA/CONV/2879/2024, emitido por el titular de la Subsecretaría de Centros Penitenciarios de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, en este documento informa que, en seguimiento al convenio de coordinación intermunicipal de 2024, la Entidad Fiscalizada tiene pendiente remitir las observaciones de enero a diciembre de 2022, así como la documentación relacionada a la comprobación de los gastos del periodo comprendido de enero a abril de 2024.

Por lo anterior, se solicita al Órgano Interno de Control remitir el seguimiento a los oficios anteriormente mencionados y a las actividades realizadas en la vigilancia al cumplimiento al convenio de coordinación intermunicipal.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0150-23-23/04-CI-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los actos u omisiones de los Servidores Públicos que en su gestión, omitieron remitir la documentación que compruebe el seguimiento a los oficios anteriormente mencionados y las actividades realizadas en la vigilancia al cumplimiento al convenio de coordinación intermunicipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 9 y 54 fracciones IV

y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, fracción VIII, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.2 Egresos

2. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$7,296,668.90

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, del que se identificó el egreso por \$7,296,668.90 (siete millones doscientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 90/100 M.N.) del Capítulo 1000 Servicios Personales.

La Entidad Fiscalizada remitió pólizas contables, acta de la décima octava sesión ordinaria de cabildo en la que se aprueba el tabulador de sueldos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar los concentrados de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, órdenes de pago, comprobantes de pago, evidencia documental del pago realizado en tiempo a los servidores públicos; además de documentación que compruebe y justifique la cancelación del pago de nómina a seguridad pública según pólizas de registro contable número D090000031 del 14 de septiembre de 2023, D090000032 del 14 de septiembre de 2023, D090000033 del 14 de septiembre de 2023, D120000038 del 14 de diciembre de 2023 y D120000039 14 de diciembre de 2023; así como la justificación del porque aprobó el tabulador de sueldos 2023 hasta el 27 de abril de 2023. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que

estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas contables, concentrados de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y comprobantes de pago, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de

Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

3. Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Importe Observado: \$92,365.97

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada remitió la "BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 01 ENE 2023 A 31 DIC 2023" de Recursos Fiscales, en la que se identificó la cuenta contable número "5.1.2.1.1.1 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA", con cargos al 31 de diciembre de 2023 por \$92,365.97 (noventa y dos mil trescientos sesenta y cinco pesos 97/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó requisiciones de los bienes, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comprobantes de pago y actas de entrega - recepción, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

4. Elemento(s) de Revisión: Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales.

Importe Observado: \$254,751.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 407/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 05 de diciembre de 2023 realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el importe pagado de \$254,751.00 (doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "COMPRA DE TINTAS Y TONER PARA LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CONFORMAN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA".

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, cuadro comparativo, constancia de situación fiscal, credencial para votar emitida por el INE (Instituto Nacional Electoral), comprobante domiciliario, acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de bienes 2023, orden de pago, evidencia fotográfica, pólizas contables, comprobante de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de los bienes por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo 1 descrito en las invitaciones, anexo 1 descrito en la cláusula primera del contrato, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, control de las entradas y salidas al almacén, documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que corresponde a una fuente de financiamiento distinta a Recursos Fiscales, sin embargo, también realizó pagos de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, así también carece de información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); del procedimiento de adjudicación se verificó que incumple con lo establecido en la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aunado a que carece de firmas; de la revisión a las cotizaciones presentadas se verificó que dos proveedores presentaron el mismo importe cotizado, por lo que se desconoce cuál fue el criterio para nombrar al ganador, así también se identificó que los importes de las cotizaciones no coinciden con los importes descritos en el acta de apertura de propuestas, dictamen técnico y cuadro comparativo; y respecto al acta de entrega recepción de bienes 2023 se verificó carece de cantidad, características y especificaciones de los bienes entregados y recibidos, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de bienes 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del documento ya que se firmó el acta cuando aún no terminaba el periodo de contratación. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, se verificó que remitió la misma documentación que en contestación a la Orden de Auditoría, por lo que persisten las observaciones relacionadas con la autorización de suficiencia presupuestal, cotizaciones, acta de apertura de propuestas, dictamen técnico, cuadro comparativo y el acta de entrega recepción de bienes 2023.

Asimismo, persiste la omisión de presentar: la requisición de los bienes por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo 1 descrito en las invitaciones, anexo 1 descrito en la cláusula primera del contrato, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, control de las entradas y salidas al almacén y el documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$254,751.00 (doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

5. Elemento(s) de Revisión: Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales.

Importe Observado: \$92,583.66

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 383/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 08 de mayo de 2023 realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el importe pagado de \$92,583.66 (noventa y dos mil quinientos ochenta y tres pesos 66/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "COMPRA DE ESCANER Y MULTIFUNCIONAL; COMPRA DE SERIES NAVIDEÑAS PARA ADORNAR LAS CALLES DEL CENTRO DE CHIGNAHUAPAN Y; COMPRA DE TINTAS Y TÓNER, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA."

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, cuadro comparativo, constancia de situación fiscal, credencial para votar emitida por el INE (Instituto Nacional Electoral), comprobante domiciliario, acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de bienes 2023, orden de pago, evidencia fotográfica y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de los bienes por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo 1 descrito en la cláusula primera del contrato, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, pólizas contables, comprobantes de pago, control de las entradas y salidas al almacén, documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que carece de la especificación del importe autorizado por cada fuente de financiamiento, además de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cotizaciones presentadas carecen de cantidad, características y

especificaciones de los bienes a adquirir; del contrato se identificó que carece de la descripción pormenorizada de los bienes objeto del contrato; y respecto al acta de entrega recepción de bienes 2023, carece de las especificaciones de los bienes entregados y recibidos, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de bienes 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del documento ya que se firmó el acta cuando aún no terminaba el periodo de contratación. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, se verificó que remitió la misma documentación que en contestación a la Orden de Auditoría, por lo que persisten las

observaciones relacionadas con la autorización de suficiencia presupuestal, cotizaciones, contrato y el acta de entrega recepción de bienes 2023.

Asimismo, persiste la omisión de presentar: la requisición de los bienes por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo 1 descrito en la cláusula primera del contrato, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, pólizas contables, comprobantes de pago, control de las entradas y salidas al almacén y el documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$92,583.66 (noventa y dos mil quinientos ochenta y tres pesos 66/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

6. Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Importe Observado: \$97,614.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 271/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 02 de febrero de 2023 realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el importe pagado de \$97,614.00 (noventa y siete mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "COMPRA DE BOLSAS DE BASURA, MATERIAL DE LIMPIEZA Y OTROS QUÍMICOS, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA."

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, cotizaciones, cuadro comparativo, constancia de situación fiscal, credencial para votar emitida por el INE (Instituto Nacional Electoral), comprobante domiciliario, acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de bienes 2023, orden de pago, pólizas contables, comprobante de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de los bienes por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, control de las entradas y salidas al almacén, documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuesta se identificó que carece de la especificación del importe autorizado por cada fuente de financiamiento, además de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las invitaciones realizadas a proveedores y la cotización del proveedor ganador carece de cantidad, características y especificaciones de los bienes a adquirir, además los importes presentados en las cotizaciones no coinciden con los importes descritos en el acta de apertura de propuestas, dictamen técnico y cuadro comparativo; del contrato se identificó que carece de la descripción pormenorizada de los bienes objeto del mismo; y respecto al acta de entrega recepción de bienes 2023, carece de las especificaciones de los bienes entregados y

recibidos, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de bienes 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del documento ya que se firmó el acta cuando aún no terminaba el periodo de contratación. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, se verificó que remitió la misma documentación que en contestación a la Orden de Auditoría, por lo que persisten las observaciones relacionadas con la autorización de suficiencia presupuesta, invitaciones, acta de apertura de propuestas, dictamen técnico, cuadro comparativo, contrato y el acta de entrega recepción de bienes 2023.

Asimismo, persiste la omisión de presentar: la requisición de los bienes por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, control de las entradas y salidas al almacén y el documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$97,614.00 (noventa y siete mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

7. Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Importe Observado: \$87,115.39

Documentación soporte:

Libro diario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "LIBRO DIARIO Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023" donde se detectaron los números de pólizas de registro contable de egresos que a continuación se describen:

D010000029 del 31 de enero de 2023, D020000008 del 13 de febrero de 2023, D030000049 del 31 de marzo de 2023, D040000038 del 30 de abril de 2023, D050000003 del 03 de mayo de 2023, D080000021 del 11 de agosto de 2023, D090000023 del 04 de septiembre de 2023, D100000074 del 31 de octubre de 2023 y D110000081 del 30 de noviembre de 2023, en las cuales se registró el egreso en la cuenta contable número 5.1.2.1.6.1 MATERIAL DE LIMPIEZA, la suma de los registros es de \$87,115.39 (ochenta y siete mil ciento quince pesos 39/100 M.N.)

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

Del número de póliza de registro contable D020000008, D090000023 y D110000081, en los cuales registró el egreso en la cuenta contable número 5.1.2.1.6.1 MATERIAL DE LIMPIEZA, la suma de los registros es de \$ 34,603.56 (treinta y cuatro mil seiscientos tres pesos 56/100 M.N.); y del número de póliza de registro contable D080000021, en la cual registró el egreso en la cuenta contable número 5.1.2.1.6.1 MATERIAL DE LIMPIEZA, por \$37,816.00 (treinta y siete mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), con el proveedor "CLOPISA PRODUCTOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C".

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas contables, requisiciones de los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y actas de entrega – recepción. Sin embargo, omitió presentar los comprobantes de pago realizados al proveedor, autorizaciones de suficiencia presupuestaria, procedimientos de adjudicación y contratos.

Del análisis a pólizas contables y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se determinó que el importe de \$14,695.83 (catorce mil seiscientos noventa y cinco pesos 83/100 M.N.), solventa.

Por lo anteriormente descrito solventa parcialmente la observación por \$14,695.83 (catorce mil seiscientos noventa y cinco pesos 83/100 M.N.), quedando pendiente de solventar \$72,419.56 (setenta y dos mil cuatrocientos diecinueve pesos 56/100 M.N.), se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$72,419.56 (setenta y dos mil cuatrocientos diecinueve pesos 56/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de

Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

8. Elemento(s) de Revisión: Alimentos y utensilios.

Importe Observado: \$130,900.24

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada remitió la "BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 01 ENE 2023 A 31 DIC 2023" de Recursos Fiscales, en la que se identificó la cuenta contable número "5.1.2.2 ALIMENTOS Y UTENSILIOS", con cargos al 31 de diciembre de 2023 por \$130,900.24 (ciento treinta mil novecientos pesos 24/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

Derivado del análisis a la documentación, se desprende lo siguiente:

En relación con los números de pólizas de registro contable E030000154, D050000066, D080000041, D100000030, D100000039, D110000075, D110000052 y D110000063, en los cuales se registró el egreso en la cuenta contable número "5.1.2.2.1.1 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS EFECTIVOS QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA", "5.1.2.2.1.2 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS EFECTIVOS QUE REALICEN LABORES EN CAMPO O DE SUPERVISIÓN" y "5.1.2.2.1.3 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES", la suma de los registros es de \$46,542.40 (cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.). La Entidad Fiscalizada presentó pólizas contables, requisiciones de los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, actas de entrega – recepción y bitácoras del consumo de alimentos. Sin embargo, omitió presentar los comprobantes de pago realizados al proveedor, autorizaciones de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación y contratos.

De los números de pólizas de registro contable E010000007, E010000019, E020000022, E030000010, E040000043, E040000050, E040000074, E040000091, E040000092, E050000020, E050000030, D050000065, E060000126, E070000011, E070000015, D080000022, D090000024, E100000060, D100000049, E110000053 y E120000078, en la cual registró el egreso en la cuenta contable número "5.1.2.2.2.1 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES", la suma de los registros es de \$61,685.00 (sesenta y un mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.). La Entidad Fiscalizada presentó pólizas contables, requisiciones de los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y actas de entrega – recepción. Sin embargo, omitió presentar los comprobantes de pago realizados al proveedor, autorizaciones de suficiencia presupuestal, procedimientos de

adjudicación y contratos, también omitió presentar documentación en relación con los números de pólizas de registro contable E040000091 y D050000065.

Del análisis a pólizas contables y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se determinó que el importe de \$22,672.84 (veintidós mil seiscientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), solventa.

Por lo anteriormente descrito solventa parcialmente la observación por \$22,672.84 (veintidós mil seiscientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), quedando pendiente de solventar \$108,227.40 (ciento ocho mil doscientos veintisiete pesos 40/100 M.N.), se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$108,227.40 (ciento ocho mil doscientos veintisiete pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

9. Elemento(s) de Revisión: Madera y productos de madera.

Importe Observado: \$60,320.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la

auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 363/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 06 de octubre de 2023 realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el importe contratado de \$60,320.00 (sesenta mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "COMPRA DE MADERA PARA CONSTRUIR LA PLATAFORMA DEL FESTIVAL DE LA LUZ Y DE LA VIDA, EVENTO A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA."

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, cotizaciones, cuadro comparativo, constancia de situación fiscal, credencial para votar emitida por el INE (Instituto Nacional Electoral), acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de bienes 2023, orden de pago, pólizas contables, comprobante de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de los bienes por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, control de las entradas y salidas al almacén, documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuesta se identificó que carece de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las invitaciones realizadas a los proveedores y las cotizaciones presentadas por los proveedores carecen de cantidad, características y especificaciones de los bienes a adquirir; del contrato se identificó que carece de la descripción pormenorizada de los bienes objeto del mismo; respecto al acta de entrega recepción de bienes 2023, carece de las especificaciones de los bienes entregados y recibidos, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de bienes 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del documento. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que

estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, se verificó que remitió la misma documentación que en contestación a la Orden de Auditoría, por lo que persisten las observaciones relacionadas con la autorización de suficiencia presupuesta, invitaciones, cotizaciones, contrato y el acta de entrega recepción de bienes 2023.

Asimismo, persiste la omisión de presentar: la requisición de los bienes por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, control de las entradas y salidas al almacén y el documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$60,320.00 (sesenta mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

10. Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Importe Observado: \$123,359.43

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada remitió la "BALANZA DE COMPROBACIÓN DE 01 ENE 2023 A 31 DIC 2023" de Recursos Fiscales, en la que se identificó la cuenta contable número "5.1.2.4.6.1 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO", con cargos al 31 de diciembre de 2023 por \$123,359.43 (ciento veintitrés mil trescientos cincuenta y nueve pesos 43/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó requisiciones de los bienes, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comprobantes de pago y actas de entrega - recepción, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la

Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

11. Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Importe Observado: \$68,972.89

Documentación soporte:

Libro diario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "LIBRO DIARIO Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023" donde se detectaron los números de pólizas de registro contable de egresos que a continuación se describen:

D040000004 del 03 de abril de 2023, D050000026 del 29 de mayo de 2023, D050000076 del 31 de mayo de 2023, E060000070 del 14 de junio de 2023 y D100000034 del 23 de octubre de 2023, en las cuales se registró el egreso en la cuenta contable número 5.1.2.4.9.1 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, la suma de los registros es de \$68,972.89 (sesenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 89/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar

los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

En relación con los números de pólizas de registro contable D040000004 y D050000076, en los cuales se registró el egreso en la cuenta contable número 5.1.2.4.9.1 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, la suma de los registros es de \$19,230.00 (diecinueve mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.); y en relación con los números de pólizas de registro contable D050000026, E060000070 y D100000034, en los cuales registró el egreso en la cuenta contable número 5.1.2.4.9.1 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, la suma de los registros es de \$ 49,742.89 (cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 89/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas contables, requisiciones de los bienes, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y actas de entrega – recepción. Sin embargo, omitió presentar las autorizaciones de suficiencia presupuestaria, procedimientos de adjudicación y contratos.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$68,972.89 (sesenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 89/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

12. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$910,079.86

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió la póliza contable número EI20000232 de fecha 29 de diciembre de 2023 por el egreso en

"BANCOS/TESORERÍA RECURSOS PROPIOS" por \$910,079.86 (novecientos diez mil setenta y nueve pesos 86/100 M.N.) por el concepto de "GRUPO GASOLINERO 4 SEÑORIOS, S.A. DE C.V COMBUSTIBLE. CDFI 63AF 732B PAGO PASIVO", dicha póliza describe al "Contrato: GG4SSACV 12-03".

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió comprobante de pago del día 29 de diciembre de 2023 por el importe de \$910,079.86 (novecientos diez mil setenta y nueve pesos 86/100 M.N.), también remitió pólizas de registro contable, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y concentrados acumulativos de bitácora de combustible.

De la revisión a la documentación se verificó que la suma de los importes de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y pólizas de registro contable, no coinciden con el importe del egreso registrado en "BANCOS/TESORERÍA RECURSOS PROPIOS" de la póliza contable observada, por lo que faltan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y pólizas de registro contable por remitir. Además, omitió presentar la documentación descrita en la póliza contable número E120000232, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$910,079.86 (novecientos diez mil setenta y nueve pesos 86/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

13. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$126,461.48

Documentación soporte:

Libro diario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la

auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "LIBRO DIARIO Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023" donde se detectaron los números de pólizas de registro contable de egresos que a continuación se describen:

D010000026 del 31 de enero de 2023, E020000159 del 27 de febrero de 2023, D020000044 del 28 de febrero de 2023, D020000046 del 28 de febrero de 2023, E030000166 del 22 de marzo de 2023, D030000027 del 27 de marzo de 2023, E030000190 del 29 de marzo de 2023, D030000046 del 31 de marzo de 2023, D030000048 del 31 de marzo de 2023, E040000046 del 05 de abril de 2023, E040000057 del 12 de abril de 2023, E040000079 del 18 de abril de 2023, D040000014 del 21 de abril de 2023, E040000126 del 26 de abril de 2023, E050000142 del 04 de mayo de 2023, E050000037 de fecha 16 de mayo de 2023, E050000166 del 22 de mayo de 2023, E050000175 del 25 de mayo de 2023, E050000177 del 29 de mayo de 2023, E060000064 del 05 de junio de 2023, E060000068 del 12 de junio de 2023, E060000078 del 19 de junio de 2023, D060000054 del 21 de junio de 2023, E060000154 del 26 de junio de 2023, 070000002 del 03 de julio de 2023, D070000002 del 04 de julio de 2023, D080000007 del 08 de agosto de 2023, D090000057 del 06 de septiembre de 2023, D090000025 del 11 de septiembre de 2023, E100000069 del 09 de octubre de 2023, E100000089 del 16 de octubre de 2023, E100000125 del 23 de octubre de 2023, D100000041 del 30 de octubre de 2023, E100000148 del 30 de octubre de 2023, D100000073 del 31 de octubre de 2023, E120000015 del 06 de diciembre de 2023, E120000181 del 23 de diciembre de 2023 y D120000083 del 30 de diciembre de 2023, en las cuales se registró el egreso en la cuenta contable número 5.1.2.6.1.1 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS A SERV. PUB. Y LA OPER. DE PROG. PUB. la suma de los registros es de \$126,461.48 (ciento veintiséis mil cuatrocientos sesenta y un pesos 48/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público,

referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

En relación con los números de pólizas de registro contable E030000166, E030000190, E040000046, E040000057, D040000014, E040000126, E050000142, E050000037, E050000166, E050000177, E060000064, E060000068, E060000078, E060000154, E070000002, D080000007, E120000015, en los cuales se registró el egreso en la cuenta contable número 5.1.2.6.1.1 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS A SERV. PUB. Y LA OPER. DE PROG. PUB., la suma de los registros es de \$ 62,071.00 (sesenta y dos mil setenta y un pesos 00/100 M.N.), con el proveedor "REFACCIONARIA TREMA, S.A. DE C.V.", la Entidad Fiscalizada presentó pólizas contables, requisiciones de los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, actas de entrega – recepción y bitácoras de refacciones, lubricantes y mantenimiento. Sin embargo, omitió presentar los comprobantes de pago realizados al proveedor, autorizaciones de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación y contratos.

Del análisis a pólizas contables y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se determinó que el importe de \$64,390.48 (sesenta y cuatro mil trescientos noventa pesos 48/100 M.N.), solventa.

Por lo anteriormente descrito solventa parcialmente la observación por \$64,390.48 (sesenta y cuatro mil trescientos noventa pesos 48/100 M.N.), quedando pendiente de solventar \$62,071.00 (sesenta y dos mil setenta y un pesos 00/100 M.N.), se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$62,071.00 (sesenta y dos mil setenta y un pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

14. Elemento(s) de Revisión: Herramientas, refacciones y accesorios menores.

Importe Observado: \$88,271.36

Documentación soporte:

Contrato (s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 359/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 27 de julio de 2023 realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el importe paga do de \$88,271.36 (ochenta y ocho mil doscientos setenta y un pesos

36/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "COMPRA DE REFACCIONES PARA DAR MANTENIMIENTO AL EQUIPO DE TRANSPORTE Y COMPRA DE RUEDAS PARA LOS BOTES DE RECOLECCIÓN DE BASURA A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA."

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, cotizaciones, cuadro comparativo, constancia de situación fiscal, credencial para votar emitida por el INE (Instituto Nacional Electoral), comprobante de domicilio, acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de bienes 2023, evidencia fotográfica, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y pólizas contables.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de los bienes por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, órdenes de pago, comprobantes de pago, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, control de las entradas y salidas al almacén y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que carece de la especificación del importe autorizado por cada fuente de financiamiento, además de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); de las invitaciones realizadas a los proveedores se verificó que carecen de cantidad, características y especificaciones de los bienes a adquirir, el contrato carece de la descripción pormenorizada de los bienes objeto del mismo; y respecto al acta de entrega recepción de bienes 2023 carece de las especificaciones de los bienes entregados y recibidos, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de bienes 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del documento. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público,

referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, se verificó que remitió la misma documentación que en contestación a la Orden de Auditoría, por lo que persisten las observaciones relacionadas con la autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones, contrato y el acta de entrega recepción de bienes 2023.

Asimismo, persiste la omisión de presentar: la requisición de los bienes por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, órdenes de pago, comprobantes de pago, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, control de las entradas y salidas al almacén y el documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$88,271.36 (ochenta y ocho mil doscientos setenta y un pesos 36/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

15. Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Importe Observado: \$174,438.79

Documentación soporte:

Libro diario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "LIBRO DIARIO Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023" donde se detectaron los números de pólizas de registro contable de egresos que a continuación se describen:

D010000029 del 31 de enero de 2023, D020000044 del 28 de febrero de 2023, D030000022 del 12 de marzo de 2023, E030000180 del 23 de marzo de 2023, E030000183 del 24 de marzo de 2023, D030000027 del 27 de marzo de 2023, D030000049 del 31 de marzo 2023, E030000188 del 31 de marzo de 2023, E050000019 del 04 de mayo de 2023, E050000159 del 18 de mayo de 2023, E050000175 del 25 de mayo de 2023, D060000054 del 21 de junio de 2023, D060000042 del 29 de junio de 2023, D060000043 del 29 de junio de 2023, D070000002 del 04 de julio de 2023, D070000005 del 07 de julio de 2023, D080000054 del 31 de agosto de 2023, D100000040 del 30 de octubre de

2023, E110000048 del 14 de noviembre de 2023, E110000091 del 30 de noviembre de 2023, D120000083 del 30 de diciembre de 2023 y D120000099 del 30 de diciembre de 2023 en ellas se registró el egreso en la cuenta contable número 5.1.2.9.6.1 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE por un importe total de \$174,438.79 (ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 79/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

En relación con los números de pólizas de registro contable D030000022, E030000180, E030000183, D030000027, E030000188, E050000019, E050000159, E050000175, D060000042, D060000043,

D070000005, D080000054, D100000040, E110000091, en los cuales se registró el egreso en la cuenta contable número 5.1.2.9.6.1 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE, la suma de los registros es de \$ 144,344.75 (ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 75/100 M.N.), con diferentes proveedores, la Entidad Fiscalizada presentó pólizas contables, requisiciones de los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, actas de entrega – recepción y bitácoras de refacciones, lubricantes y mantenimiento. Sin embargo, omitió presentar los comprobantes de pago realizados a los proveedores, autorizaciones de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación, contratos y relación del parque vehicular.

Del análisis a pólizas contables y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se determinó que el importe de \$30,094.04 (treinta mil noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.), solventa.

Por lo anteriormente descrito solventa parcialmente la observación por \$30,094.04 (treinta mil noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.), quedando pendiente de solventar \$144,344.75 (ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 75/100 M.N.), se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-II Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$144,344.75 (ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 75/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

16. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de edificios.

Importe Observado: \$57,420.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 269/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 05 de enero de 2023 con José Mario Cabrera Romero realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa por el importe pagado de \$57,420.00 (cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE RENTA DE OFICINAS EN EL PRIMER PISO DEL INMUEBLE NÚMERO 19, UBICADO EN CALLE HIDALGO ORIENTE, COLONIA CENTRO, C.P. 73300, CHIGNAHUAPAN, PUEBLA; PARA CIERTAS ÁREAS QUE FORMAN PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA".

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases del concurso por adjudicación directa, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de junta de aclaraciones, cotizaciones, constancia de situación fiscal, credencial para votar emitida por el INE (Instituto Nacional Electoral), comprobante de domicilio, constancia de inscripción al padrón de proveedores, acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de servicios 2023 y pólizas contables.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de los servicios por parte del área o persona solicitante, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que carece de la especificación del importe autorizado por cada fuente de financiamiento, además de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); la cotización presentada carece de datos como temporalidad de la renta cotizada; respecto al análisis realizado al dictamen de excepción a la licitación pública se detectó que carece de fundamentación para optar por la adjudicación directa, también carece de motivación en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, toda vez

que en el apartado de justificación omitió indicar los motivos de no realizar la Licitación Pública, el problema o necesidad a resolver con la contratación del servicio; y en relación al acta de entrega recepción de servicios 2023 carece de las especificaciones del servicio entregado y recibido, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de servicios 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del documento ya que se firmó el acta cuando aún no terminaba el periodo de contratación. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, se verificó que remitió la misma documentación que en contestación a la Orden de Auditoría, por lo que persisten las

observaciones relacionadas con la autorización de suficiencia presupuestal, cotización, dictamen de excepción a la licitación pública y el acta de entrega recepción de servicios 2023.

Asimismo, persiste la omisión de presentar: la requisición de los servicios por parte del área o persona solicitante, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y el documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$57,420.00 (cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

17. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$1,568,899.96

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 263/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 02 de enero de 2023 con Tregui Reklamave SA de CV realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el importe pagado de \$1,568,899.96 (un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 2 CAMIONES CONSTELLATION 17.280 MARCA VOLKSWAGEN MODELO 2018, 6 CILINDROS, 2 PUERTAS, COMBUSTIBLE DIESEL MOTOR MAN D836 Y TRANSMISIÓN MANUAL / 1 CAMION CHASIS CABINA MARCA INTERNATIONAL MOD. 4300 SBA 4X2 AÑO 2005, COMPACTADOR MARCA MCNELUIS. / Y 5 MOTOCICLETAS SUPER HEAVY CAB. 2022, MOTOR 248CC 14 HP 4 TIEMPOS OHV 1 CILINDRO ENFRIADO POR AGUA TRANSMISIÓN 5 VELOCIDADES, PARA EL USO EN LA RECOLECCIÓN DE BASURA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIA., A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA."

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, cotizaciones, cuadro comparativo, constancia de situación fiscal, póliza constitutiva número 8742, credencial para votar emitida por el IFE (Instituto Federal Electoral), acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, cheque cruzado, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de servicios 2023, evidencia fotográfica, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), órdenes de pago y comprobantes de pago.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de los servicios por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, pólizas contables y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que carece de la especificación del importe autorizado por cada fuente de financiamiento, además de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo

Nacional de Armonización Contable (CONAC); las invitaciones realizadas a los proveedores y las cotizaciones presentadas carecen de cantidad, características y especificaciones del servicio a contratar; y en relación al acta de entrega recepción de los servicios carece de cantidad, características y especificaciones del servicio entregado y recibido, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de servicios 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del documento ya que se firmó el acta cuando aún no terminaba el periodo de contratación. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, se verificó que remitió la misma documentación que en contestación a la Orden de Auditoría, por lo que persisten las

observaciones relacionadas con la autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones, cotizaciones y el acta de entrega recepción de servicios 2023.

Asimismo, persiste la omisión de presentar: la requisición de los servicios por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, pólizas contables y el documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,568,899.96 (un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

18. Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$62,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 281/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 18 de marzo de 2023 con Víctor Manuel Rodríguez Vázquez realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el importe pagado de \$62,000.00 (sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RENTA DE AUDIO, MONITORES DE PISO E ILUMINACIÓN PARA FESTIVAL DE EQUINOCCIO 2023, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIGNAHUPAN, PUEBLA."

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, cotizaciones, cuadro comparativo, constancia de situación fiscal, credencial para votar emitida por el INE (Instituto Nacional Electoral), acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de servicios 2023, evidencia fotográfica, pólizas contables, órdenes de pago y comprobantes de pago.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de los servicios por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que corresponde a la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, sin embargo también paga de la fuente de financiamiento de Participaciones, así también carece de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las invitaciones realizadas a los proveedores y las cotizaciones presentadas carecen de cantidad, características y especificaciones del servicio a contratar; el contrato carece de la descripción pormenorizada de los servicios objeto del mismo; y en relación al acta de entrega recepción de servicios 2023 carece de cantidad, características y especificaciones de los servicios entregados y recibidos, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de servicios 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del

documento ya que se firmó el acta cuando aún no terminaba el periodo de contratación. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, se verificó que remitió la misma documentación que en contestación a la Orden de Auditoría, por lo que persisten las observaciones relacionadas con la autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones, cotizaciones, contrato y el acta de entrega recepción de servicios 2023.

Asimismo, persiste la omisión de presentar: la requisición de los servicios por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de

proveedores, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$62,000.00 (sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

19. Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$87,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal

2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 402/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 21 de julio de 2023 realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el importe pagado de \$87,000.00 (ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES PARA FESTIVAL DE LA BARBACOA Y EL PULQUE Y; RENTA DE MOBILIARIO PARA LA COMIDA CON EL GOBERNADOR Y MAESTROS, EVENTOS A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA."

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, cotizaciones, cuadro comparativo, constancia de situación fiscal, credencial para votar emitida por el INE (Instituto Nacional Electoral), comprobante domiciliario, acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de servicios 2023, evidencia fotográfica, pólizas contables, órdenes de pago, comprobantes de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de los servicios por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo 1 descrito en las invitaciones, anexo 1 descrito en la cláusula primera del contrato, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que carece de la especificación del importe autorizado por cada fuente de financiamiento, además de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las invitaciones realizadas a los proveedores y las cotizaciones presentadas carecen de cantidad, características y especificaciones de los servicios a contratar; el contrato carece de la descripción pormenorizada de los servicios objeto del mismo; y en relación al acta de entrega recepción de servicios 2023 carece de cantidad, características y especificaciones de los servicios entregados y recibidos, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de servicios 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del documento ya que se firmó el acta cuando aún no terminaba el periodo de contratación. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, se verificó que remitió la misma documentación que en contestación a la Orden de Auditoría, por lo que persisten las observaciones relacionadas con la autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones, cotizaciones, contrato y el acta de entrega recepción de servicios 2023.

Asimismo, persiste la omisión de presentar: la requisición de los servicios por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo 1 descrito en las invitaciones, anexo 1 descrito en la cláusula primera del contrato, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato y el documento que compruebe la

terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-15 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$87,000.00 (ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

20. Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$104,400.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 405/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 08 de noviembre de 2023 realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el importe contratado de \$104,400.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RENTA DE SONIDO PARA LA PRESENTACIÓN DEL EVENTO DE LA LUZ Y DE LA VIDA, EVENTO A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA".

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, cotizaciones, cuadro comparativo, constancia de situación fiscal, credencial para votar emitida por el IFE (Instituto Federal Electoral), comprobante domiciliario, acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de servicios 2023, pólizas contables, orden de pago, comprobante de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de los servicios por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo 1 descrito en la cláusula primera del contrato, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que carece de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las invitaciones realizadas a los proveedores y las cotizaciones presentadas carecen de cantidad, características y especificaciones de los servicios a contratar; el contrato carece de la descripción pormenorizada de los servicios objeto del mismo; y en relación al acta de entrega recepción de servicios 2023 carece de cantidad, características y especificaciones de los servicios entregados y recibidos, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de servicios 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del documento. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, se verificó que remitió la misma documentación que en contestación a la Orden de Auditoría, por lo que persisten las observaciones relacionadas con la autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones, cotizaciones, contrato y el acta de entrega recepción de servicios 2023.

Asimismo, persiste la omisión de presentar: la requisición de los servicios por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo 1 descrito en la cláusula primera del contrato, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato y el documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-16 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$104,400.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

21. Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$58,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 413/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 27 de octubre de 2023 realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el importe contratado de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RENTA DE PASACALLES DE FIGURA DE CATRINA PARA EVENTO EL EVENTO DEL FESTIVAL DE LA LUZ Y DE LA VIDA, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA".

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública,

invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, cotizaciones, cuadro comparativo, constancia de situación fiscal, credencial para votar emitida por el INE (Instituto Nacional Electoral), comprobante domiciliario, acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos y acta de entrega recepción de servicios 2023.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de los servicios por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo 1 descrito en la cláusula primera del contrato, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, pólizas contables, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que carece de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las invitaciones realizadas a los proveedores y las cotizaciones presentadas carecen de cantidad, características y especificaciones de los servicios a contratar; el contrato carece de la descripción pormenorizada de los servicios objeto del mismo; y en relación al acta de entrega recepción de servicios 2023 carece de cantidad, características y especificaciones de los servicios entregados y recibidos, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de servicios 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del documento ya que se firmó el acta cuando aún no terminaba el periodo de contratación. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, se verificó que remitió la misma documentación que en contestación a la Orden de Auditoría, por lo que persisten las observaciones relacionadas con la autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones, cotizaciones, contrato y el acta de entrega recepción de servicios 2023.

Asimismo, persiste la omisión de presentar: la requisición de los servicios por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo 1 descrito en la cláusula primera del contrato, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, pólizas contables, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y el documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-17 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de

Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

22. Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$58,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 301/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 15 de febrero de 2023 realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el importe contratado de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RENTA DE AUDIO PARA EVENTO DE ENTREGA DE APOYOS EN EL POLIDEPORTIVO, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA."

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, cotizaciones, cuadro comparativo, constancia de situación fiscal, credencial para votar emitida por el INE (Instituto Nacional Electoral), comprobante domiciliario, acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de servicios 2023, pólizas contables, órdenes de pago, comprobantes de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de los servicios por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que carece de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las invitaciones realizadas a los proveedores y las cotizaciones presentadas carecen de cantidad, características y especificaciones de los servicios a contratar; el contrato carece de la descripción pormenorizada de los servicios objeto del mismo; y en relación al acta de entrega recepción de servicios 2023 carece de cantidad, características y especificaciones de los servicios entregados y recibidos, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de servicios 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del documento. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, se verificó que remitió la misma documentación que en contestación a la Orden de Auditoría, por lo que persisten las observaciones relacionadas con la autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones, cotizaciones, contrato y el acta de entrega recepción de servicios 2023.

Asimismo, persiste la omisión de presentar: la requisición de los servicios por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato y el documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-18 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

23. Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$58,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 316/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 21 de julio de 2023 realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el importe pagado de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "RENTA DE PLANTA DE LUZ, EQUIPO DE AUDIO Y PANTALLAS PARA LAS DIFERENTES PRESENTACIONES Y ACTIVIDADES EN EL FESTEJO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SANTIAGO APOSTOL".

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, cotizaciones, cuadro comparativo, constancia de situación fiscal, credencial para votar emitida por el INE (Instituto Nacional Electoral), comprobante domiciliario, acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de servicios 2023, pólizas contables y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de los servicios por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, órdenes de pago, comprobantes de pago y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que el importe autorizado corresponde a una fuente de financiamiento distinto de Recursos Fiscales, sin embargo, también realizó pagos

de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, así como de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las invitaciones realizadas a los proveedores y las cotizaciones presentadas carecen de cantidad, características y especificaciones de los servicios a contratar; el contrato carece de la descripción pormenorizada de los servicios objeto del mismo; y en relación al acta de entrega recepción de servicios 2023 carece de cantidad, características y especificaciones de los servicios entregados y recibidos, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de servicios 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del documento ya que se firmó el acta cuando aún no terminaba el periodo de contratación. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, se verificó que remitió la misma documentación que en contestación a la Orden de Auditoría, por lo que persisten las observaciones relacionadas con la autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones, cotizaciones, contrato y el acta de entrega recepción de servicios 2023.

Asimismo, persiste la omisión de presentar: la requisición de los servicios por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, órdenes de pago, comprobantes de pago y el documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-19 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

24. Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$257,172.24

Documentación soporte:

Libro diario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "LIBRO DIARIO Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023" donde se detectaron los números de pólizas de registro contable de egresos que a continuación se describen:

D030000036 del 26 de marzo de 2023, E030000170 del 28 de marzo de 2023, D030000059 del 31 de marzo de 2023, D030000067 del 31 de marzo de 2023, D060000017 del 01 de junio de 2023, D060000056 del 30 de junio de 2023, D090000028 del 27 de septiembre de 2023, D090000076 del 30 de septiembre de 2023, D100000023 del 12 de octubre de 2023, D100000051 del 26 de octubre de 2023, D110000032 del 30 de noviembre de 2023, D110000033 del 30 de noviembre de 2023 y E120000080 del 15 de diciembre de 2023, en las cuales se registró el egreso en la cuenta contable número 5.1.3.2.9.1 OTROS ARRENDAMIENTOS, la suma de los registros es de \$257,172.24 (doscientos cincuenta y siete mil ciento setenta y dos pesos 24/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

En relación con los números de pólizas de registro contable D030000036, E030000170, D030000059, D030000067, D060000017, D060000056, D090000028, D090000076, D100000023, D100000051, D110000032, D110000033 y E120000080, en los cuales se registró el egreso en la cuenta contable número 5.1.3.2.9.1 OTROS ARRENDAMIENTOS, la suma de los registros es de \$ 257,172.24 (doscientos cincuenta y siete mil ciento setenta y dos pesos 24/100 M.N.), con diferentes proveedores, la Entidad Fiscalizada presentó pólizas contables, requisiciones de los servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comprobantes de pago y actas de entrega – recepción. Sin embargo, omitió presentar autorizaciones de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación y contratos.

Por lo anteriormente descrito, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-20 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$257,172.24 (doscientos cincuenta y siete mil ciento setenta y dos pesos 24/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

25. Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$103,819.48

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 379/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 08 de mayo de 2023 realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el importe contratado de \$103,819.48 (ciento tres mil ochocientos diecinueve pesos 48/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "COMPRA DE ARTÍCULOS PARA OBSEQUIOS DEL 10 DE MAYO DEL DÍA DE LAS MADRES; CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PIROTÉCNIA PARA EL EVENTO DE ANIVERSARIO DE PUEBLO MÁGICO Y ; RENTA DE AUDIO E ILUMINACIÓN PARA EL FESTIVAL DE LA LUZ Y DE LA VIDA A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA."

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, cotizaciones, cuadro comparativo, constancia de situación fiscal, credencial para votar emitida por el INE (Instituto Nacional Electoral), comprobante domiciliario, acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de bienes y/o servicios 2023, pólizas contables y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de los bienes y/o servicios por parte del área o persona solicitante, evidencia de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo 1 descrito en la cláusula primera del contrato, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, órdenes de pago, comprobantes de pago y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de

diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que carece de la especificación del importe autorizado por cada fuente de financiamiento, además de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); de la revisión a las constancias de situación fiscal de los proveedores se verificó que las actividades económicas descritas difieren con el objeto del contrato; las invitaciones realizadas a los proveedores y las cotizaciones presentadas carecen de cantidad, características y especificaciones de los bienes y/o servicios a contratar; el contrato carece de la descripción pormenorizada de los bienes y/o servicios objeto del mismo; y en relación al acta de entrega recepción de los bienes y/o servicios 2023 carece de cantidad, características y especificaciones de los bienes y/o servicios entregados y recibidos, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de bienes y/o servicios 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del documento ya que se firmó el acta cuando aún no terminaba el periodo de contratación. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, se verificó que remitió la misma documentación que en contestación a la Orden de Auditoría, por lo que persisten las observaciones relacionadas con la autorización de suficiencia presupuestal, constancias de situación fiscal, invitaciones, cotizaciones, contrato y el acta de entrega recepción de los bienes y/o servicios 2023.

Asimismo, persiste la omisión de presentar: la requisición de los bienes y/o servicios por parte del área o persona solicitante, evidencia de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo 1 descrito en la cláusula primera del contrato, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, órdenes de pago comprobantes de pago y el documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-21 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$103,819.48 (ciento tres mil ochocientos diecinueve pesos 48/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

26. Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$75,400.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 260/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 01 de febrero de 2023 con Farell Grupo de Consultoría, S.C. realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa por el importe pagado de \$75,400.00 (setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EVALUACIÓN ACTUARIAL 2021, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA."

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases de la adjudicación directa, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de junta de aclaraciones, cotización, constancia de situación fiscal, instrumento constitutivo número 31261, instrumento 31593, comprobante domiciliario, acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, anexo 1 informe sobre estudios actuariales LDF, acta de entrega recepción de servicios 2023, órdenes de pago y comprobantes de pago.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición del servicio por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, identificación oficial y documento que acredite las facultades de la persona física que firmó el contrato en su carácter de representante legal, identificación oficial y documento que acredite las facultades de la persona física en su carácter de representante del proveedor descrito en el párrafo primero del contrato, cheque cruzado descrito en la cláusula cuarta del contrato, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, evidencia documental del procedimiento de la realización del servicio y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del

contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que carece de la especificación del importe autorizado por cada fuente de financiamiento, además de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); respecto al análisis realizado al dictamen de excepción a la licitación pública se detectó que carece de fundamentación para optar por la adjudicación directa, también carece de motivación en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, toda vez que en el apartado de justificación omitió indicar los motivos de no realizar la licitación pública, el problema o necesidad a resolver con la contratación del servicio; la cotización presentada carece de cantidad, características y especificaciones del servicio a contratar; el contrato carece de la descripción pormenorizada del servicio objeto del mismo; del análisis a los documentos que conforman el procedimiento de adjudicación y al contrato se verificó que no describe el nombre de la persona física que firma y representa al proveedor; y en relación al acta de entrega recepción de servicios 2023 carece de cantidad, características y especificaciones del servicio entregado y recibido, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de servicios 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del documento. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, se verificó que remitió la misma documentación que en contestación a la Orden de Auditoría, por lo que persisten las observaciones relacionadas con la autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, cotización, documentos que conforman el procedimiento de adjudicación, contrato y el acta de entrega recepción de servicios 2023.

Asimismo, persiste la omisión de presentar: la requisición del servicio por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, identificación oficial y documento que acredite las facultades de la persona física que firmó el contrato en su carácter de representante legal, identificación oficial y documento que acredite las facultades de la persona física en su carácter de representante del proveedor descrito en el párrafo primero del contrato, cheque cruzado descrito en la cláusula cuarta del contrato, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, evidencia documental del procedimiento de la realización del servicio y el documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-22 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$75,400.00 (setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la

Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

27. Elemento(s) de Revisión: Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Importe Observado: \$70,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 424/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 16 de agosto de 2023 con Juan Carlos Campuzano Madrid realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el importe contratado de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO Y PUBLICIDAD, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA".

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, cotizaciones, cuadro comparativo, constancia de situación fiscal, credencial para votar emitida por el INE (Instituto Nacional Electoral), comprobante domiciliario,

acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de servicios 2023, reporte de diseños, pólizas contables, orden de pago, comprobante de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición del servicio por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo 1 descrito en las invitaciones, anexo 1 descrito en la cláusula primera del contrato, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que carece de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las invitaciones realizadas a los proveedores y las cotizaciones presentadas carecen de cantidad, características y especificaciones del servicio a contratar; el contrato carece de la descripción pormenorizada del servicio objeto del mismo; y en relación al acta de entrega recepción de servicios 2023 carece de cantidad, características y especificaciones del servicio entregado y recibido, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de servicios 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del documento ya que se firmó el acta cuando aún no terminaba el periodo de contratación. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, se verificó que remitió la misma documentación que en contestación a la Orden de Auditoría, por lo que persisten las observaciones relacionadas con la autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones, cotizaciones, contrato y el acta de entrega recepción de servicios 2023.

Asimismo, persiste la omisión de presentar: la requisición del servicio por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo 1 descrito en las invitaciones, anexo 1 descrito en la cláusula primera del contrato, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-23 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de

Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

28. Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Importe Observado: \$139,200.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 419/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 02 de enero de 2023 con Terra Maps, S.A. de C.V. realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa por el importe contratado de \$139,200.00 (ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CÁLCULO DE LA TASA Y BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO PREDIAL 2023 DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA".

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases de la adjudicación directa, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de junta de aclaraciones, cotización, constancia de situación fiscal, credencial para votar emitida por el INE (Instituto Nacional Electoral), instrumento constitutivo número 23860, comprobante domiciliario, acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de servicios 2023, pólizas contables, órdenes de pago, comprobantes de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición del servicio por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, cheque cruzado descrito en la cláusula cuarta del contrato, evidencia documental de la realización del servicio y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que carece de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); respecto al análisis realizado al dictamen de excepción a la licitación pública se detectó que carece de fundamentación para optar por la adjudicación directa, también carece de motivación en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, toda vez que en el apartado de justificación omitió indicar los motivos de no realizar la Licitación Pública, el problema o necesidad a resolver con la contratación del servicio; la cotización presentada carece de cantidad, características y especificaciones del servicio a contratar; el contrato carece de la descripción pormenorizada del servicio objeto del mismo; del análisis a los documentos que conforman el procedimiento de adjudicación y al acta de entrega recepción de servicios 2023 se verificó que no describe el nombre de la persona física que firma y representa al proveedor; y en relación al acta de entrega recepción de servicios 2023 carece de cantidad, características y especificaciones del servicio entregado y recibido, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de servicios 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del documento ya que se firmó el acta cuando aún no terminaba el periodo de contratación. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, se verificó que remitió la misma documentación que en contestación a la Orden de Auditoría, por lo que persisten las observaciones relacionadas con la autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, cotización, documentos que conforman el procedimiento de adjudicación, contrato y el acta de entrega recepción de servicios 2023.

Asimismo, persiste la omisión de presentar: la requisición del servicio por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, cheque cruzado descrito en la cláusula cuarta del contrato, evidencia documental de la realización del servicio y el documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-24 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$139,200.00 (ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de

Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

29. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$91,343.44

Documentación soporte:

Libro diario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "LIBRO DIARIO Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023" donde se detectaron los números de pólizas de registro contable de egresos que a continuación se describen:

E020000159 del 27 de febrero de 2023, D020000044 del 28 de febrero de 2023, D030000046 del 31 de marzo de 2023, D030000049 del 31 de marzo de 2023, E030000188 del 31 de marzo de 2023, D040000033 del 30 de abril de 2023, D050000009 del 15 de mayo de 2023, E050000175 del 25 de mayo de 2023, E060000127 del 20 de junio de 2023, D070000002 del 04 de julio de 2023, D080000054 del 31 de agosto de 2023, D090000057 del 06 de septiembre de 2023, D100000041 del 30 de octubre de 2023, D110000030 del 30 de noviembre de 2023, E110000090 del 30 de noviembre de 2023, E110000091 del 30 de noviembre de 2023 y D120000083 del 30 de diciembre de 2023, en las cuales se registró el egreso en la cuenta contable número 5.1.3.5.1 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, la suma de los registros es de \$91,343.44 (noventa y un mil trescientos cuarenta y tres pesos 44/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su

planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

En relación con los números de pólizas de registro contable E030000188, D050000009, E050000175, E060000127, D080000054, D090000057, D100000041, D110000030, E110000090 y E110000091, en los cuales se registró el egreso en la cuenta contable número 5.1.3.5.5.1 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, la suma de los registros es de \$73,240.49 (setenta y tres mil doscientos cuarenta pesos 49/100 M.N.), con diferentes proveedores, la Entidad Fiscalizada presentó pólizas contables, requisiciones de los servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, actas de entrega – recepción y bitácoras de refacciones, lubricantes y mantenimiento. Sin embargo, omitió presentar los comprobantes de pago realizados a los proveedores, autorizaciones de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación, contratos y relación del parque vehicular.

De la revisión a las requisiciones, bitácoras y actas de entrega – recepción, se verificó que carecen de datos que permitan identificar que vehículo recibió el servicio.

Del análisis a pólizas contables y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se determinó que el importe de \$18,102.95 (dieciocho mil ciento dos pesos 95/100 M.N.), solventa.

Por lo anteriormente descrito solventa parcialmente la observación por \$18,102.95 (dieciocho mil ciento dos pesos 95/100 M.N.), quedando pendiente de solventar \$73,240.49 (setenta y tres mil doscientos cuarenta pesos 49/100 M.N.), se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-25 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$73,240.49 (setenta y tres mil doscientos cuarenta pesos 49/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

30. Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$313,527.12

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 265/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 03 de febrero de 2023 realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el importe contratado de \$313,527.12 (trescientos trece mil quinientos veintisiete pesos 12/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEÑALÉTICA DE NOMENCLATURA DE CALLE CON FLECHAS DE MEDIDAS DE 45 X 40 CMS. EN LÁMINA GALVANIZADA, CON REFLEJANTE GRADO INGENIERÍA. / CORTE VINIL DE FLECHAS PARA ORIENTACIÓN DE SENTIDOS DE CALLES, IMPRESO EN VINIL REFLEJANTE, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA."

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, cotizaciones, cuadro comparativo, acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de bienes 2023 y evidencia fotográfica.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de los bienes por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, evidencia documental que acredite la personalidad jurídica y fiscal del proveedor que ganó el procedimiento de adjudicación, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, pólizas contables, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que carece de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las invitaciones realizadas a los proveedores y las cotizaciones presentadas carecen de cantidad, características y especificaciones los bienes a contratar; el procedimiento de adjudicación, contrato y acta de entrega recepción de bienes 2023 carecen de firmas; el contrato carece de la descripción pormenorizada de los bienes objeto del mismo; y en relación al acta de entrega recepción de bienes 2023 carece de cantidad, características y especificaciones de los bienes entregados y recibidos, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de bienes 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del documento ya que se firmó el acta cuando aún no terminaba el periodo de contratación. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, se verificó que remitió la misma documentación que en contestación a la Orden de Auditoría, por lo que persisten las observaciones relacionadas con la autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones, cotizaciones, documentos que conforman el procedimiento de adjudicación, contrato y el acta de entrega recepción de bienes 2023.

Asimismo, persiste la omisión de presentar: la requisición de los bienes por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, evidencia documental que acredite la personalidad jurídica y fiscal del proveedor que ganó el procedimiento de adjudicación, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, pólizas contables, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

y el documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-26 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$313,527.12 (trescientos trece mil quinientos veintisiete pesos 12/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

31. Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$189,600.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal

2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 396/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 24 de noviembre de 2023 con TV Azteca S.A.B. de C.V. realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el importe contratado de \$189,600.00 (ciento ochenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMICIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y MEDIOS DIGITALES PARA EL EVENTO DEL FESTIVAL DE LA LUZ Y DE LA VIDA, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA."

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación con anexo 1, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, cotizaciones, cuadro comparativo, constancia de situación fiscal, comprobante domiciliario, escritura pública número 160,446, acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, anexo 1, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de servicios 2023 y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición del servicio por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, evidencia documental que acredite la personalidad jurídica y fiscal de la persona física que firmó el contrato, cheque cruzado descrito en la cláusula cuarta del contrato, pólizas contables, órdenes de pago, comprobantes de pago, evidencia de la realización del servicio y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que carece de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las invitaciones realizadas a los proveedores y las cotizaciones presentadas carecen de cantidad, características y especificaciones del servicio a contratar; del análisis a los documentos que conforman el procedimiento de adjudicación y al acta de entrega recepción de servicios 2023 se verificó que no describen el nombre de las personas físicas que firman y representan a los proveedores; el contrato carece de la descripción pormenorizada del servicio objeto del mismo; y en relación al acta de entrega recepción recepción de servicios 2023 carece de cantidad, características y especificaciones del servicio entregado y recibido, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de servicios 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del documento ya que se firmó el acta cuando aún no terminaba el periodo de contratación. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, se verificó que remitió la misma documentación que en contestación a la Orden de Auditoría, por lo que persisten las observaciones relacionadas con la autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones, cotizaciones, documentos que conforman el procedimiento de adjudicación, contrato y el acta de entrega recepción de servicios 2023.

Asimismo, persiste la omisión de presentar: la requisición del servicio por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, evidencia documental que acredite la personalidad jurídica y fiscal de la persona física que firmó el contrato, cheque cruzado descrito en la cláusula cuarta del contrato, pólizas contables, órdenes de pago, comprobantes de pago, evidencia de la realización del servicio y el documento que

compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-27 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$189,600.00 (ciento ochenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

32. Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$413,957.80

Documentación soporte:

Libro diario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal

2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "LIBRO DIARIO Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023" donde se detectaron los números de pólizas de registro contable de egresos que a continuación se describen:

D020000009 del 13 de febrero de 2023, D020000011 del 22 de febrero de 2023, D020000039 del 26 de febrero de 2023, D030000024 del 20 de marzo de 2023, D030000044 del 29 de marzo de 2023, D030000066 del 31 de marzo de 2023, D040000007 del 10 de abril de 2023, D040000024 del 13 de abril de 2023, E040000086 del 21 de abril de 2023, D050000008 del 05 de mayo de 2023, D050000042 del 28 de mayo de 2023, E050000181 del 29 de mayo de 2023, D050000060 del 31 de mayo de 2023, D080000052 del 31 de agosto de 2023, E090000126 del 07 de septiembre de 2023, D100000018 del 05 de octubre de 2023, D100000025 del 17 de octubre de 2023, D100000011 del 24 de octubre de 2023, D110000083 del 30 de noviembre de 2023, E120000103 del 13 de diciembre de 2023 y E120000079 del 15 de diciembre de 2023, en las cuales se registró el egreso en la cuenta contable número 5.1.3.6.1.1 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAM. Y ACTIVID. GUBERNAMENTALES, la suma de los registros es de \$413,957.80 (cuatrocientos trece mil novecientos cincuenta y siete pesos 80/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

En relación con los números de pólizas de registro contable D020000009, D020000011, D020000039, D030000024, D040000007, E040000086, D050000008, D050000042, E050000181, D050000060, D080000052, D100000018, D100000025, D100000011 y D110000083, en los cuales se registró el egreso en la cuenta contable número 5.1.3.6.1.1 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAM. Y ACTIVID. GUBERNAMENTALES, la suma de los registros es de \$387,179.76 (trescientos ochenta y siete mil ciento setenta y nueve pesos 76/100 M.N.), con diferentes proveedores, la Entidad Fiscalizada presentó pólizas contables, requisiciones de los servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, actas de entrega – recepción. Sin embargo, omitió presentar los comprobantes de pago realizados a los proveedores, autorizaciones de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación y contratos.

De la revisión a la documentación, se desconocen la necesidad de la solicitud de los servicios, especificaciones de los trabajos realizados y el resultado obtenido.

Del análisis a pólizas contables y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se determinó que el importe de \$26,778.04 (veintiséis mil setecientos setenta y ocho pesos 04/100 M.N.), solventa.

Por lo anteriormente descrito solventa parcialmente la observación por \$26,778.04 (veintiséis mil setecientos setenta y ocho pesos 04/100 M.N.), quedando pendiente de solventar \$387,179.76 (trescientos ochenta y siete mil ciento setenta y nueve pesos 76/100 M.N.), se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-28 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$387,179.76 (trescientos ochenta y siete mil ciento setenta y nueve pesos 76/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

33. Elemento(s) de Revisión: Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.

Importe Observado: \$111,739.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "LIBRO DIARIO Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023" donde se detectaron los números de pólizas de registro contable de egresos que a continuación se describen:

D010000015 del 11 de enero de 2023, D010000019 del 31 de enero de 2023, D040000009 del 11 de abril de 2023, D040000010 del 11 de abril de 2023, D070000053 del 23 de julio de 2023 y D110000082 del 30 de noviembre de 2023, en las cuales se registró el egreso en la cuenta contable número 5.1.3.6.6.1 SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET, la suma de los registros es de \$111,739.00 (ciento once mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

En relación con los números de pólizas de registro contable D010000015, D010000019, D040000009, D040000010, D070000053 y D110000082, en las cuales se registró el egreso en la cuenta contable número 5.1.3.6.1 SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET, la suma de los registros es de \$111,739.00 (ciento once mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), con diferentes proveedores, la Entidad Fiscalizada presentó pólizas contables, requisiciones de los servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y actas de entrega – recepción. Sin embargo, omitió presentar los comprobantes de pago realizados a los proveedores, autorizaciones de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación y contratos.

De la revisión a la documentación, se desconocen la necesidad de la solicitud de los servicios, especificaciones de los trabajos realizados y el resultado obtenido.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-29 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$111,739.00 (ciento once mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

34. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$76,560.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 337/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 26 de agosto de 2023 realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el importe contratado de \$76,560.00 (setenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA PARA INAUGURACIÓN DEL PUENTE "LOS ARCOS", A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA."

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, cotizaciones, cuadro comparativo, constancia de situación fiscal, credencial para votar emitida por el INE (Instituto Nacional Electoral), comprobante domiciliario, acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de servicios 2023, póliza contable y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición del servicio por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, órdenes de pago, comprobantes de pago, evidencia de la realización del servicio y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que carece de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); del análisis a los documentos que conforman el proceso de adjudicación se verificó que carecen de firmas; de la revisión a la constancia de situación fiscal del proveedor que ganó el concurso se verificó que las actividades económicas descritas difieren con el objeto del contrato; respecto al análisis realizado al dictamen de excepción a la licitación pública se detectó que omitió indicar el problema o necesidad a resolver con la contratación del servicio y también carece de firmas; las invitaciones realizadas a los proveedores y las cotizaciones presentadas carecen de cantidad, características y especificaciones del servicio a contratar; el contrato carece de la descripción pormenorizada del servicio objeto del mismo y también de la firma del proveedor; y en relación al acta de entrega recepción de servicios 2023 carece de cantidad, características y especificaciones del servicio entregado y recibido, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de servicios 2023 es la misma y también carece de la firma del proveedor, por lo que se desconoce de la veracidad del documento. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, se verificó que remitió la misma documentación que en contestación a la Orden de Auditoría, por lo que persisten las observaciones relacionadas con la autorización de suficiencia presupuestal, documentos que conforman el proceso de adjudicación, constancia de situación fiscal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, cotizaciones, contrato y el acta de entrega recepción de servicios 2023.

Asimismo, persiste la omisión de presentar: la requisición del servicio por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, órdenes de pago, comprobantes de pago,

evidencia de la realización del servicio y el documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-30 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$76,560.00 (setenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

35. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$60,900.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 389/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 13 de diciembre de 2023 realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el importe contratado de \$60,900.00 (sesenta mil novecientos pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "COMPRA DE PAQUETE DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA EL DESFILE NAVIDEÑO, EVENTO A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA."

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, cotizaciones, cuadro comparativo, constancia de situación fiscal, credencial para votar emitida por el INE (Instituto Nacional Electoral), acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de servicios 2023, pólizas contables, orden de pago, comprobante de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición del servicio por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo 1 descrito en las invitaciones, anexo 1 descrito en la cláusula primera del contrato, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, evidencia de la realización del servicio y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que carece de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las invitaciones realizadas a los proveedores y las cotizaciones presentadas carecen de cantidad, características y especificaciones del servicio a contratar; el contrato carece de la descripción pormenorizada del servicio objeto del mismo; y en relación al acta de entrega recepción de servicios 2023 carece de cantidad, características y especificaciones del servicio entregado y recibido, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de servicios 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del documento. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por la "COMPRA DE PAQUETE DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA EL DESFILE NAVIDEÑO, EVENTO A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA.", señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-31 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$60,900.00 (sesenta mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

36. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$174,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 406/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 08 de noviembre de 2023 realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el importe contratado de \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "COMPRA DE PIROTECNIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL FESTIVAL DE LA LUZ Y LA VIDA, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA."

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública,

invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, cotizaciones, cuadro comparativo, constancia de situación fiscal, credencial para votar emitida por el INE (Instituto Nacional Electoral), comprobante domiciliario, acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de bienes 2023, evidencia fotográfica, pólizas contables, orden de pago, comprobante de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de los bienes por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo 1 descrito en las invitaciones, anexo 1 descrito en la cláusula primera del contrato, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, evidencia de la adquisición y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que carece de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las invitaciones realizadas a los proveedores y las cotizaciones presentadas carecen de cantidad, características y especificaciones de los bienes a adquirir; el contrato carece de la descripción pormenorizada de los bienes objeto del mismo; y en relación al acta de entrega recepción de bienes 2023 carece de cantidad, características y especificaciones de los bienes entregados y recibidos, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de bienes 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del documento. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, se verificó que remitió la misma documentación que en contestación a la Orden de Auditoría, por lo que persisten las observaciones relacionadas con la autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones, cotizaciones, contrato y acta de entrega recepción de bienes 2023.

Asimismo, persiste la omisión de presentar: la requisición de los bienes por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo 1 descrito en las invitaciones, anexo 1 descrito en la cláusula primera del contrato, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, evidencia de la adquisición y el documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-32 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de

Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

37. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$480,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria. La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 410/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 15 de noviembre de 2023 realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el importe contratado de \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ESCARCHA PARA EL ÁRBOL MONUMENTAL, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA."

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, cotizaciones, cuadro comparativo, constancia de situación fiscal, credencial para votar emitida por el INE (Instituto Nacional Electoral), comprobante domiciliario, acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de bienes 2023, evidencia fotográfica, pólizas contables, orden de pago, comprobante de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de los bienes por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores,

anexo 1 descrito en la cláusula primera del contrato, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que carece de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); de la revisión a la constancia de situación fiscal del proveedor que ganó el concurso se verificó que las actividades económicas descritas difieren con el objeto del contrato; las invitaciones realizadas a los proveedores y las cotizaciones presentadas carecen de cantidad, características y especificaciones de los bienes a adquirir; el acta de fallo carece de firmas; el contrato carece de la descripción pormenorizada de los bienes objeto del mismo; y en relación al acta de entrega recepción de bienes 2023 carece de cantidad, características y especificaciones de los bienes entregados y recibidos, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de bienes 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del documento. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, se verificó que remitió la misma documentación que en contestación a la Orden de Auditoría, por lo que persisten las observaciones relacionadas con la autorización de suficiencia presupuestal, constancia de situación fiscal, invitaciones, cotizaciones, contrato y el acta de entrega recepción de bienes 2023.

Asimismo, persiste la omisión de presentar: la requisición de los bienes por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo 1 descrito en la cláusula primera del contrato, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato y el documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-33 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

38. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$153,215.70

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 292/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 03 de abril de 2023 realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el importe contratado de \$153,215.70 (ciento cincuenta y tres mil doscientos quince pesos 70/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "COMPRA DE JUGUETES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO Y COMPRA DE UTENSILIOS DE COCINA PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES, EVENTOS A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA."

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, cotizaciones, cuadro comparativo, constancia de situación fiscal, credencial para votar emitida por el INE (Instituto Nacional Electoral), comprobante domiciliario, acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de bienes 2023, evidencia fotográfica y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de los bienes por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, pólizas contables, órdenes de pago, comprobantes de pago y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que el importe

autorizado corresponde a una fuente de financiamiento distinta a Recursos Fiscales, sin embargo, también realizó pagos de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, así como de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); de la revisión a las constancias de situación fiscal de los proveedores que no ganaron el procedimiento de adjudicación se verificó que las actividades económicas descritas difieren con el objeto del contrato; las invitaciones realizadas a los proveedores carecen de cantidad, características y especificaciones de los bienes a adquirir; respecto al análisis realizado al dictamen de excepción a la licitación pública se detectó que omitió indicar el problema o necesidad a resolver con la adquisición de los bienes; los importes descritos en el acta de apertura de propuestas y el acta de dictamen técnico de los proveedores que no ganaron el procedimiento de adjudicación, difieren con los importes de las cotizaciones presentadas; el acta de dictamen técnico y acta de fallo carecen de firmas; el contrato carece de la descripción pormenorizada de los bienes objeto del mismo; y en relación al acta de entrega recepción de bienes 2023 carece de cantidad, características y especificaciones de los bienes entregados y recibidos, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de bienes 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del documento ya que se firmó el acta cuando aún no terminaba el periodo de contratación. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, se verificó que remitió la misma documentación que en contestación a la Orden de Auditoría, por lo que persisten las observaciones relacionadas con la autorización de suficiencia presupuestal, constancias de situación fiscal, invitaciones, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de apertura de propuestas, acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato y el acta de entrega recepción de bienes 2023.

Asimismo, persiste la omisión de presentar: la requisición de los bienes por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, pólizas contables, órdenes de pago, comprobantes de pago y el documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-34 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$153,215.70 (ciento cincuenta y tres mil doscientos quince pesos 70/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV,

incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

39. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$594,566.78

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria. La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "LIBRO DIARIO Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023" donde se detectaron los números de pólizas de registro contable de egresos que a continuación se describen:

E010000042 del 19 de enero de 2023, D020000007 del 01 de febrero de 2023, D020000027 del 13 de febrero de 2023, D020000010 del 22 de febrero de 2023, D020000058 del 28 de febrero de 2023, E020000162 del 28 de febrero de 2023, D030000026 del 22 de marzo de 2023, D030000043 del 29 de marzo de 2023, D030000059 del 31 de marzo de 2023, E040000058 del 12 de abril de 2023, D040000012 del 13 de abril de 2023, D040000019 del 24 de abril de 2023, E040000124 del 25 de abril de 2023, D050000005 del 09 de mayo de 2023, D050000027 del 29 de mayo de 2023, D050000040 del 29 de mayo de 2023, D050000059 del 31 de mayo de 2023, D050000061 del 31 de mayo de 2023, D050000062 del 31 de mayo de 2023, D050000074 del 31 de mayo de 2023, D060000019 del 15 de junio de 2023, D060000034 del 26 de junio de 2023, D060000035 del 26 de junio de 2023, D060000058 del 29 de junio de 2023, D070000041 del 22 de julio de 2023, D070000041 del 22 de julio de 2023, D080000023 del 16 de agosto de 2023, D080000042 del 23 de agosto de 2023, E090000121 del 07 de septiembre de 2023, E090000151 del 15 de septiembre de 2023, D090000075 del 30 de septiembre de 2023, D100000024 del 12 de octubre de 2023, D100000026 del 18 de octubre de 2023, E100000112 del 19 de octubre de 2023, E100000113 del 19 de octubre de 2023, E100000120 del 20 de octubre de 2023, D100000012 del 24 de octubre de 2023, E100000126 del 24 de octubre de 2023,

E100000136 del 25 de octubre de 2023, D110000018 del 13 de noviembre de 2023, D110000029 del 30 de noviembre de 2023, D110000032 del 30 de noviembre de 2023, D110000053 del 30 de noviembre de 2023, D120000006 del 11 de diciembre de 2023, D120000051 del 12 de diciembre de 2023 y D120000072 del 29 de diciembre de 2023, en las cuales se registró el egreso en la cuenta contable número 5.1.3.8.2.1 GASTOS DE ORDEN SOCIAL, la suma de los registros es de \$594,566.78 (quinientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y seis pesos 78/100 M.N.).

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de gastos de orden social, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-35 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$594,566.78 (quinientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y seis pesos 78/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

40. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$66,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT261/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 08 de febrero de 2023 realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa por el importe contratado de \$66,000.00 (sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA APOYO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA".

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases de la adjudicación directa, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de junta de aclaraciones, acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de servicios 2023, pólizas contables, orden de pago, comprobante de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición del servicio por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, documentación que acredite la personalidad jurídica y fiscal del proveedor, cotización, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, evidencia de la realización del servicio y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que carece de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); respecto al análisis realizado al dictamen de excepción a la licitación pública se detectó que carece de fundamentación para optar por la adjudicación directa, también carece de motivación en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, toda vez que en el apartado de justificación omitió indicar los motivos de no realizar la Licitación Pública, el problema o necesidad a resolver con la contratación del servicio; el acta de junta de aclaraciones, el acta de dictamen técnico, el acta de fallo, el contrato y el acta de entrega recepción de servicios 2023 carecen de la firma del proveedor; el contrato carece de la descripción pormenorizada del servicio objeto del mismo; y en relación al acta de entrega recepción de servicios 2023 carece de cantidad, características y especificaciones del servicio entregado y recibido, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de servicios 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del documento. También referente a la ayuda, omitió presentar la solicitud por parte de la persona que requirió la ayuda, evidencia documental de la recepción del servicio, agradecimiento, identificación, Clave Única de

Registro de Población (CURP) de los beneficiarios, lineamientos aprobados por cabildo que establezcan el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, publicación en la página de Internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, se verificó que remitió la misma documentación que en contestación a la Orden de Auditoría, por lo que persisten las observaciones relacionadas con la autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de

excepción a la licitación pública, acta de junta de aclaraciones, acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato y el acta de entrega recepción de servicios 2023.

Asimismo, persiste la omisión de presentar: la requisición del servicio por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, documentación que acredite la personalidad jurídica y fiscal del proveedor, cotización, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, evidencia de la realización del servicio y el documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. También referente a la ayuda, omitió presentar la solicitud por parte de la persona que requirió la ayuda, evidencia documental de la recepción del servicio, agradecimiento, identificación, Clave Única de Registro de Población (CURP) de los beneficiarios, lineamientos aprobados por cabildo que establezcan el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales y la publicación en la página de Internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-36 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$66,000.00 (sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

41. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$96,725.21

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 409/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 11 de diciembre de 2023 realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa por el importe contratado de \$96,725.21 (noventa y seis mil setecientos veinticinco pesos 21/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA".

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases de la adjudicación directa, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de junta de aclaraciones, cotización, constancia de situación fiscal, credencial para votar emitida por el INE (Instituto Nacional Electoral), comprobante domiciliario, acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de servicios 2023, pólizas contables, orden de pago y comprobante de pago.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición del servicio por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, evidencia de la realización del servicio y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que carece de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); respecto al análisis realizado al dictamen de excepción a la licitación pública se detectó que carece de

fundamentación para optar por la adjudicación directa, también carece de motivación en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, toda vez que en el apartado de justificación omitió indicar los motivos de no realizar la Licitación Pública, el problema o necesidad a resolver con la contratación del servicio; la cotización presentada carece de cantidad, características y especificaciones del servicio a contratar; el contrato carece de la descripción pormenorizada del servicio objeto del mismo; y en relación al acta de entrega recepción de servicios 2023 carece de cantidad, características y especificaciones del servicio entregado y recibido, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de servicios 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del documento. También referente a la ayuda, omitió presentar la solicitud por parte de la persona que requirió la ayuda, evidencia documental de la recepción del servicio, agradecimiento, identificación, Clave Única de Registro de Población (CURP) de los beneficiarios, lineamientos aprobados por cabildo que establezcan el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, publicación en la página de Internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, se verificó que remitió la misma documentación que en contestación a la Orden de Auditoría, por lo que persisten las observaciones relacionadas con la autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, cotización, contrato y el acta de entrega recepción de servicios 2023.

Asimismo, persiste la omisión de presentar: la requisición del servicio por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, evidencia de la realización del servicio y el documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. También referente a la ayuda, omitió presentar la solicitud por parte de la persona que requirió la ayuda, evidencia documental de la recepción del servicio, agradecimiento, identificación, Clave Única de Registro de Población (CURP) de los beneficiarios, lineamientos aprobados por cabildo que establezcan el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales y la publicación en la página de Internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-37 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$96,725.21 (noventa y seis mil setecientos veinticinco pesos 21/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

42. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$543,024.10

Documentación soporte:

Libro diario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria. La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "LIBRO DIARIO Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023", donde se detectaron los números de pólizas de registro contable de egresos por el importe total de \$543,024.10 (quinientos cuarenta y tres mil veinticuatro pesos 10/100 M.N.), que a continuación se describen:

D020000003 del 13 de febrero de 2023, D020000034 del 28 de febrero de 2023, E030000024 del 09 de marzo de 2023, D030000068 del 31 de marzo de 2023, D040000026 del 30 de abril de 2023, D050000001 del 03 de mayo de 2023, D050000048 del 31 de mayo de 2023, D050000067 del 31 de mayo de 2023, D060000003 del 12 de junio de 2023, D060000005 del 12 de junio de 2023, D060000007 del 12 de junio de 2023, D060000008 del 12 de junio de 2023, D060000009 del 12 de junio de 2023, D060000006 del 13 de junio de 2023, D080000002 del 01 de agosto de 2023, D100000001 del 02 de octubre de 2023, E120000233 del 29 de diciembre de 2023 y E120000234 del 29 de diciembre

de 2023, en las cuales se registró el egreso en la cuenta contable número 5.2.4.1.9 OTRAS AYUDAS, la suma de los registros es de \$330,628.30 (trescientos treinta mil seiscientos veintiocho pesos 30/100 M.N.)

E060000136 del 20 de junio de 2023 en la cual se registró el egreso en la cuenta contable número 5.2.4.3.5.4 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE SALUD SIN FINES DE LUCRO, la suma de los registros es de \$42,500.00 (cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

D010000008 del 05 de enero de 2023, D030000065 del 31 de marzo de 2023, D040000013 del 21 de abril de 2023, D050000006 del 04 de mayo de 2023, E060000135 del 19 de junio de 2023, E060000137 del 20 de junio de 2023, D070000007 del 04 de julio de 2023, E070000010 del 07 de julio de 2023 y E090000128 del 08 de septiembre de 2023, en las cuales se registró el egreso en la cuenta contable número 5.2.4.3.5.5 AYUDAS SOCIALES A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO NO COMPRENDIDAS EN LAS ANTERIORES, la suma de los registros es de \$169,895.80 (ciento sesenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos 80/100 M.N.)

La Entidad Fiscalizada remitió solicitud por parte de las personas que requirieron las ayudas, agradecimientos, identificaciones y comprobantes de pago.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los beneficiarios, lineamientos aprobados por cabildo que establezcan el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, publicación en la página de Internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

De lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de ayudas sociales a personas, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-38 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$543,024.10 (quinientos cuarenta y tres mil veinticuatro pesos 10/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de

Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

43. Elemento(s) de Revisión: Software.

Importe Observado: \$81,200.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 252/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 02 de enero de 2023 con Software Integral, S.A. de C.V. realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa por el importe contratado de \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LICENCIA DEL NUEVO SISTEMA ARMONIZADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS "NSARCII", A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA."

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases de la adjudicación directa, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de junta de aclaraciones, cotización, constancia de situación fiscal, credencial para votar emitida por el INE (Instituto Nacional Electoral), comprobante domiciliario, instrumento número 32,462 escritura de constitución de la sociedad, acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de servicios 2023, póliza contable, orden de pago, comprobante de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición del servicio por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores,

documento que acredite las facultades de la persona física que firmó el contrato en su carácter de representante legal, cheque cruzado descrito en la cláusula cuarta del contrato, evidencia de la realización del servicio y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que carece de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); respecto al análisis realizado al dictamen de excepción a la licitación pública se detectó que carece de fundamentación para optar por la adjudicación directa, también carece de motivación en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, toda vez que en el apartado de justificación omitió indicar los motivos de no realizar la licitación pública, el problema o necesidad a resolver con la contratación del servicio; del análisis a los documentos que conforman el procedimiento de adjudicación y al contrato se verificó que carecen de la descripción del nombre de la persona física que firma y representa al proveedor; el acta de junta de aclaraciones carece de firmas; el contrato carece de la descripción pormenorizada del servicios objeto del mismo; y en relación al acta de entrega recepción de servicios 2023 carece de la firmas, así como de cantidad, características y especificaciones del servicio entregado y recibido, por lo que se desconoce de la veracidad del documento ya que se firmó el acta cuando aún no terminaba el periodo de contratación. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de software, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-39 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

44. Elemento(s) de Revisión: Madera y productos de madera.

Importe Observado: \$179,800.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 414/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 20 de octubre de 2023 realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el importe contratado de \$179,800.00 (ciento setenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "COMPRA DE MADERA PARA ARMAR EL TEMPLETE PARA FESTIVAL DE LA LUZ Y LA VIDA 2023, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA".

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, cotizaciones, cuadro comparativo, constancia de situación fiscal, credencial para votar emitida por el INE (Instituto Nacional Electoral), acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, anexo 1, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de bienes 2023, evidencia fotográfica y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de los bienes por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, pólizas contables, órdenes de pago, comprobantes de pago, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, control de las entradas y salidas al almacén, documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuesta se identificó que carece de la información relativa a la totalidad de los

clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y respecto al acta de entrega recepción de bienes 2023, carece de las especificaciones de los bienes entregados y recibidos, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de bienes 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del documento. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, se verificó que remitió la misma documentación que en contestación a la Orden de Auditoría, por lo que persisten las observaciones relacionadas con la autorización de suficiencia presupuesta y el acta de entrega recepción de bienes 2023.

Asimismo, persiste la omisión de presentar: la requisición de los bienes por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, pólizas contables, órdenes de pago, comprobantes de pago, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, control de las entradas y salidas al almacén y el documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-40 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$179,800.00 (ciento setenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

45. Elemento(s) de Revisión: Software.

Importe Observado: \$81,200.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la

auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 411/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 29 de diciembre de 2023 con Software Integral, S.A. de C.V. realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa por el importe pagado de \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LICENCIA DEL NUEVO SISTEMA ARMONIZADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS "NSARCI", A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA."

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases de la adjudicación directa, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de junta de aclaraciones, acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de servicios 2023, póliza contable, orden de pago, comprobante de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición del servicio por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, evidencia documental que acredite la personalidad fiscal y jurídica del proveedor, evidencia documental que acredite las facultades del representante legal del proveedor, cotización, cheque cruzado descrito en la cláusula cuarta del contrato, evidencia de la realización del servicio y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que carece de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); de la revisión a la solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, presupuesto, acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato y acta de entrega recepción de servicios 2023, se verificó que el importe descrito a contratar es por \$31,320.00 (treinta y un mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), sin embargo la evidencia de pago es por \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.); el acta de junta de aclaraciones, acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato y acta de entrega recepción de servicios 2023 carece de la firma del proveedor; respecto al análisis realizado al dictamen de excepción a la licitación pública se detectó que carece de fundamentación para optar por la adjudicación directa, también carece de motivación en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, toda vez que en el apartado de justificación omitió indicar los motivos de no realizar la Licitación Pública, el problema o necesidad a resolver con la contratación del

servicio; del análisis a los documentos que conforman el procedimiento de adjudicación y al contrato, se verificó que carecen de la descripción del nombre de la persona física que firma y representa al proveedor; el contrato carece de la descripción pormenorizada del servicio objeto del mismo; y en relación al acta de entrega recepción de servicios 2023 carece de la firmas, así como de cantidad, características y especificaciones del servicio entregado y recibido, por lo que se desconoce de la veracidad del documento ya que se firmó el acta cuando aún no terminaba el periodo de contratación. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, se verificó que remitió la misma documentación que en contestación a la Orden de Auditoría, por lo que persisten las observaciones relacionadas con la solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de

suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de junta de aclaraciones, acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato y el acta de entrega recepción de servicios 2023.

Asimismo, persiste la omisión de presentar: la requisición del servicio por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, evidencia documental que acredite la personalidad fiscal y jurídica del proveedor, evidencia documental que acredite las facultades del representante legal del proveedor, cotización, cheque cruzado descrito en la cláusula cuarta del contrato, evidencia de la realización del servicio y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-41 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

46. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$55,439.76

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 280/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 28 de febrero de 2023 realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el importe contratado de \$55,439.76 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 76/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "COMPRA Y SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LONAS, RECONOCIMIENTOS, SELLOS, CREDENCIALES, ROTULACIÓN CON VINIL Y FORMATOS, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA."

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, cotizaciones, cuadro comparativo, constancia de situación fiscal, credencial para votar emitida por el INE (Instituto Nacional Electoral), acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de bienes 2023, evidencia fotográfica y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de los bienes por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, pólizas contables, órdenes de pago, comprobantes de pago y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que carece de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); de la revisión a las constancias de situación fiscal de los proveedores se verificó que las actividades económicas descritas difieren con el objeto del contrato; las invitaciones realizadas a los proveedores y las cotizaciones presentadas carecen de cantidad, características y especificaciones de los bienes a contratar; el contrato carece de la descripción pormenorizada de los bienes objeto del mismo; y en relación al acta de entrega recepción de bienes 2023 carece de cantidad, características y especificaciones de los bienes entregados y recibidos, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de bienes 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del

documento ya que se firmó el acta cuando aún no terminaba el periodo de contratación. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por la "COMPRA Y SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LONAS, RECONOCIMIENTOS, SELLOS, CREDENCIALES, ROTULACIÓN CON VINIL Y FORMATOS, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA.", señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese

sentido, toda vez que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-42 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$55,439.76 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 76/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

47. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$157,073.05

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 364/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 10 de agosto de 2023 realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el importe pagado de \$157,073.05 (ciento cincuenta y siete mil setenta y tres pesos 05/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "COMPRA DE DE PINTURA PARA LA PIRÁMIDE DEL FESTIVAL DE LA LUZ Y LA VIDA, COMPRA DE PINTURA, BROCHAS, PINCELES, MASKING Y COMPRA DE PINTURA PARA APOYO A ESCUELA DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA".

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, cotizaciones, cuadro comparativo, constancia de situación fiscal, credencial para votar emitida por el INE (Instituto Nacional Electoral), acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de bienes 2023 y evidencia fotográfica.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de los bienes por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, pólizas contables, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que carece de la especificación del importe autorizado por cada fuente de financiamiento, además de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las invitaciones realizadas a los proveedores y las cotizaciones presentadas carecen de cantidad, características y especificaciones de los bienes a adquirir; el contrato carece de la descripción pormenorizada de los bienes objeto del mismo; y en relación al acta de entrega recepción de bienes 2023 carece de cantidad, características y especificaciones de los bienes entregados y recibidos, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de bienes 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del documento ya que se firmó el acta cuando aún no terminaba el periodo de contratación. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por la "COMPRA DE DE PINTURA PARA LA PIRÁMIDE DEL FESTIVAL DE LA LUZ Y LA VIDA, COMPRA DE PINTURA, BROCHAS, PINCELES, MASKING Y COMPRA DE PINTURA PARA APOYO A ESCUELA DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA.", señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-43 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$157,073.05 (ciento cincuenta y siete mil setenta y tres pesos 05/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

48. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$87,030.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria. La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 278/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 02 de marzo de 2023 realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el importe pagado de \$87,030.00 (ochenta y siete mil treinta pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "COMPRA DE LUBRICANTES, ADITIVOS, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA DAR MANTENIMIENTO AL EQUIPO DE TRANSPORTE, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA."

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación, acta de junta de aclaraciones, acta

de apertura de propuestas, cotizaciones, cuadro comparativo, constancia de situación fiscal, credencial para votar emitida por el IFE (Instituto Federal Electoral), acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de bienes 2023, evidencia fotográfica, pólizas contables, orden de pago, comprobante de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de los bienes por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que carece de la especificación del importe autorizado por cada fuente de financiamiento, además de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las invitaciones realizadas a los proveedores carecen de cantidad, características y especificaciones de los bienes a adquirir; el acta de apertura de propuestas carece de firmas; el contrato carece de la descripción pormenorizada de los bienes objeto del mismo; y en relación al acta de entrega recepción de bienes 2023 carece de cantidad, características y especificaciones de los bienes entregados y recibidos, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de bienes 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del documento ya que se firmó el acta cuando aún no terminaba el periodo de contratación. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por la "COMPRA DE LUBRICANTES, ADITIVOS, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA DAR MANTENIMIENTO AL EQUIPO DE TRANSPORTE, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA.", señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-44 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$87,030.00 (ochenta y siete mil treinta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal

y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

49. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$111,625.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 398/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 06 de octubre de 2023 realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el importe pagado de \$111,625.00 (ciento once mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "COMPRA DE LUBRICANTES, ADITIVOS, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA."

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, cotizaciones, cuadro comparativo, constancia de situación fiscal, credencial para votar emitida por el INE (Instituto Nacional Electoral), acta de fallo, contrato, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de bienes 2023 y evidencia fotográfica.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de los bienes por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo 1 descrito en las invitaciones, acta de dictamen técnico anexo 1 descrito en la cláusula primera del contrato, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, pólizas contables, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y

documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que carece de la especificación del importe autorizado por cada fuente de financiamiento, además de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las invitaciones realizadas a los proveedores carecen de cantidad, características y especificaciones de los bienes a contratar; el contrato carece de la descripción pormenorizada de los bienes objeto del mismo; y en relación al acta de entrega recepción de bienes 2023 carece de cantidad, características y especificaciones de los bienes entregados y recibidos, además se conoce que la fecha de la firma del contrato y del acta de entrega recepción de bienes 2023 es la misma, por lo que se desconoce de la veracidad del documento ya que se firmó el acta cuando aún no terminaba el periodo de contratación. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada

número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, se verificó que remitió la misma documentación que en contestación a la Orden de Auditoría, por lo que persisten las observaciones relacionadas con la autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones, contrato y el acta de entrega recepción de bienes 2023.

Asimismo, persiste la omisión de presentar: la requisición de los bienes por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo 1 descrito en las invitaciones, acta de dictamen técnico anexo 1 descrito en la cláusula primera del contrato, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, pólizas contables, órdenes de pago, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y el documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente descrito se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-45 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$111,625.00 (ciento once mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

50. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$76,237.52

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0150-2304/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 12 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número MCH/T.M/140/2024, así mismo mediante oficio número ASE/0236-2304/ORVD-23/DFM-2024, se realizó Visita Domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y de la visita domiciliaria, remitió el procedimiento de adjudicación número PAT 397/2021-2024, así como el contrato celebrado el día 12 de octubre de 2023 con Elina León Edgar realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por el importe contratado de \$76,237.52 (setenta y seis mil doscientos treinta y siete pesos 52/100 M.N.) de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y COMPRA DE REFRESCOS PARA DIFERENTES EVENTOS, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA."

En relación al contrato descrito anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas, solicitud de suficiencia presupuestal, presupuesto, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación con anexo 1, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, cotizaciones, cuadro comparativo, constancia de situación fiscal, credencial para votar emitida por el INE (Instituto Nacional Electoral), comprobante domiciliario, acta de dictamen técnico, acta de fallo, contrato, anexo 1, presupuesto contratado, ajuste de asignación de recursos, acta de entrega recepción de bienes y/o servicios 2023, evidencia fotográfica y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la requisición de los bienes y/o servicios por parte del área o persona solicitante, evidencia documental de la inscripción del proveedor en el padrón de proveedores, anexo "A" descrito en la cláusula tercera del contrato, pólizas contables, órdenes de pago, comprobantes de pago y documento que compruebe la terminación al cumplimiento del contrato y mutuo consentimiento conforme al monto total pagado al 31 de diciembre de 2023. Además de la revisión al documento de autorización de suficiencia presupuestal se identificó que carece de la información relativa a la totalidad de los clasificadores presupuestarios emitidos por

el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el contrato carece de la descripción pormenorizada de los bienes y/o servicios objeto del mismo ; y en relación al acta de entrega recepción de bienes y/o servicios carece de cantidad, características y especificaciones de los bienes y/o servicios entregados y recibidos. Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desconoce si los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere el documento relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0473-2304/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número CM/004/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1026-2304/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y COMPRA DE REFRESCOS PARA DIFERENTES EVENTOS, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA.", señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades

Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0150-23-23/04-E-PO-46 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$76,237.52 (setenta y seis mil doscientos treinta y siete pesos 52/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, fracción II, 42, 45, 53, 54, 58, 62, 67, 69, 75, 96, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119, 120 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las metodologías, técnicas, leyes aplicables en la materia y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Chignahuapan**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme lo señalado en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar puntos de interés de los cinco componentes establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió obtener resultados en esta materia, dichos puntos se señalan en la Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.

Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los elementos de revisión que integran al procedimiento general de Control interno para la revisión de la Cuenta Pública 2023.

De los resultados obtenidos, se identificaron áreas de oportunidad en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, de los cuales, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y prevenir actos de corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se debe organizar, priorizar y coordinar las

acciones gubernamentales en beneficio de la población, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos, estrategias y metas que orientan el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD

Presentó su Plan Municipal de Desarrollo, documento que representa una herramienta fundamental para guiar el desarrollo integral del municipio y alinear sus metas con los objetivos estatales y nacionales.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Elemento de revisión: Integración de elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-ELT

Elaboró su Plan Municipal de Desarrollo con base en herramientas metodológicas, tal como la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que garantiza atender las problemáticas públicas del municipio de manera prioritaria.

Elemento de revisión: Diagnóstico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-DGT

Remitió el diagnóstico que elaboró para estructurar su Plan Municipal de Desarrollo, mismo que incluyó datos cuantitativos y cualitativos contextualizados para la identificación de problemas centrales del municipio.

Elemento de revisión: Alineación del Plan Municipal de Desarrollo con Documentos Rectores de orden superior

Descripción del resultado: PL-PMD-ALI

Vinculó los objetivos y metas de su Plan Municipal de Desarrollo con las prioridades y directrices de Documentos Rectores de orden superior, tal como el Plan Estatal de

Desarrollo, además de contribuir al cumplimiento de compromisos internacionales como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

El Presupuesto basado en Resultados (PbR) es una metodología de gestión financiera pública orientada a optimizar la eficiencia y la efectividad del gasto gubernamental, asegurando una vinculación directa entre los recursos asignados y los resultados alcanzados.

Así, la Entidad Fiscalizada genera información para conocer la pertinencia en la asignación de recursos y el cumplimiento de los resultados esperados, monitoreando el avance de los objetivos, metas, estrategias, indicadores y líneas de acción de sus planes y programas a fin de identificar si se requiere realizar modificaciones para garantizar que los resultados previstos, se logren.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Metodología establecida para seguimiento de Pp

Descripción del resultado: S-CIEG-MSPP

Elaboró un documento que facilitó dar seguimiento a las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023 ya que contempló el establecimiento de criterios normativos y metodológicos para su monitoreo y seguimiento.

Elemento de revisión: Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: S-CIEG-CFPP

El cumplimiento de las metas de los indicadores de los Programas presupuestarios osciló en un rango Aceptable, es decir, mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%, en correspondencia con las metas programadas para cada intervención pública, tal como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp 2023.

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el elemento de revisión "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con más información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para asegurar a la ciudadanía el acceso a la información sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por la gestión municipal.

De tal manera, la rendición de cuentas y la transparencia son esenciales para garantizar que los gobiernos actúen en beneficio de la ciudadanía. Cuando estos principios se aplican de manera rigurosa, se fomenta una cultura de responsabilidad y se fortalece la democracia al informar y justificar las acciones gubernamentales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia

Elemento de revisión: Indicadores de Interés Público

Descripción del resultado: RCT-OTR-INIP

Difundió la información referente a los "Indicadores de Interés Público" de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023, detallando el cumplimiento de indicadores relacionados con temas de trascendencia social y cuya divulgación es útil para comprender las actividades que realiza la Entidad Fiscalizada de acuerdo con sus objetivos y atribuciones.

Elemento de revisión: Indicadores de Resultados

Descripción del resultado: RCT-OTR-INR

Publicó datos clave como nombre, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia, sentido, línea base, entre otros, respecto de los "Indicadores de Resultados" de los objetivos plasmados en cada uno de sus programas ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. La disponibilidad de estos indicadores permite una comprensión del desempeño de cada programa, además de fomentar la participación ciudadana al brindar acceso a información relevante sobre el uso de los recursos públicos y los resultados obtenidos.

Elemento de revisión: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: RCT-OTR-MPC

Demostó compromiso con la transparencia y la participación ciudadana al elaborar y publicar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana" en la Plataforma Nacional de Transparencia ya que permite a los ciudadanos conocer de primera mano cómo se han involucrado en los asuntos públicos y el impacto que han tenido sus contribuciones.

Elemento de revisión: Evaluaciones y encuestas a programas

Descripción del resultado: RCT-OTR-EVEP

Proporcionó evidencia que confirma la elaboración y publicación del formato de las "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", por lo que la ciudadanía tiene acceso a información valiosa para comprender el impacto y la eficacia de dichos programas, así como la identificación de áreas de mejora.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Control Interno

El control interno es un proceso integral y aplicable al interior de la Entidad Fiscalizada para alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones. Por lo que, proporciona a los responsables de los procesos operativos una mayor confianza respecto del cumplimiento de sus objetivos, brinda retroalimentación sobre qué tan eficaz es su operación y ayuda a reducir los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos.

En este sentido, el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI) establece los criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones públicas. De esta manera, se puede determinar si el control interno es adecuado y suficiente para cumplir con los objetivos de operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos de corrupción en los procesos de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Elemento de revisión: Reglamento Interno

Descripción del resultado: CI-ACN-RI

Elaboró y aprobó su Reglamento Interior, el cual estaba vigente para el ejercicio fiscal auditado, además de contar con la estructura organizacional, señalar las atribuciones, así como las funciones específicas de cada Unidad Administrativa de la Entidad Fiscalizada, representando una fortaleza al definir normas y funciones que regulan las operaciones institucionales y establecen responsabilidades precisas para las y los servidores públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos deben administrar los recursos públicos bajo principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, igualdad sustantiva, transversalidad y obtención de resultados. Por otra parte, el enfoque de género, como principio transversal, busca incorporar la perspectiva de género en todas las etapas del ciclo presupuestario para asegurar que los recursos públicos se asignen de manera equitativa y contribuyan a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, aunado a impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-PMD

Integró objetivos, metas e indicadores orientados a promover la igualdad sustantiva y el desarrollo equitativo en su Plan Municipal de Desarrollo, lo que contribuye a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación.

Elemento de revisión: Seguimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-SPMD

Realizó el seguimiento a los objetivos, indicadores y metas establecidos en su Documento Rector de planeación estratégica, por lo que generó información respecto a los resultados obtenidos y la contribución a la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-MET

La Entidad Fiscalizada presentó su Documento Rector de planeación estratégica, sin embargo, no remitió evidencia respecto a la metodología utilizada para definir sus ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y un documento denominado Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que el Plan Municipal de Desarrollo incluye una metodología que permitió construir un diagnóstico para definir sus ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-APR

No se desprendió Acta de Cabildo mediante la cual el Titular de la Presidencia Municipal haya presentado dicho instrumento de planeación estratégica ante el Ayuntamiento para su aprobación, lo que representa la falta de validez del Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, sin embargo, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-PL-PMD-APR-1

La Entidad Fiscalizada debe presentar el Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, toda vez que constituye el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento. Por ello, es importante que cuente con el respaldo de un acto administrativo válido ante el Cabildo.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11 y 12 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones III, VI, VII, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105 y 106 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Publicación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-PUB

De la documentación presentada, no se identificó evidencia que permitiera constatar que el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 fue publicado en:

- El Periódico Oficial del Estado, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- Los portales de Internet oficiales de la Entidad Fiscalizada, así como en la temporalidad establecida en la normatividad aplicable

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, sin embargo,

no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-PL-PMD-PUB-2

La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1 y 28, fracción II, inciso c) de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracción VI, 88, 102 párrafo tercero, fracciones III y IV y 108, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-ELM

Adicionalmente, se identificó que el PMD no estableció la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica ya que carece de:

- Prioridades de desarrollo integral y sostenible.

Impidiendo establecer de forma clara y específica los fines hacia los cuales la Administración Pública Municipal dirigió sus recursos y esfuerzos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y un documento denominado Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se observó que los documentos antes referidos incluyeran las prioridades de desarrollo integral y sostenible, por lo que se desconocen los fines hacia los cuales la Administración Pública Municipal dirigió sus recursos y esfuerzos en dichas temáticas.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-PL-PMD-ELM-3

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43, y 46 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-INS

De los apartados que conforman al Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, no se identificó alguno que incluya los elementos o criterios necesarios para la instrumentación de dicho documento, es decir, cómo se llevaron a cabo las líneas de acción y las estrategias para alcanzar los objetivos planteados a corto y mediano plazo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y un documento denominado Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que el Plan Municipal de Desarrollo cuenta con un apartado de su instrumentación lógica de acciones para alcanzar los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-CSE

No cuenta con un apartado en el que refiera específicamente el proceso para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, por lo que no se identificaron los responsables y los mecanismos necesarios para determinar, con base en la realización de una valoración objetiva y oportuna, el avance o cumplimiento de los objetivos planteados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Plan Municipal de Desarrollo" y un documento denominado "Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no fue posible identificar evidencia en la que constante que el Plan Municipal de Desarrollo contó con un apartado que refiera específicamente el proceso para llevar a cabo el monitoreo, seguimiento y evaluación de las metas, objetivos plantados en dicho Documento Rector.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-PL-PMD-CSE-4

La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43, 46, 48, 49 y 62 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, 105, fracción VII y 107, fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-IND

No se hallaron indicadores de carácter estratégico para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos generales de los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que el Ayuntamiento se enfrenta a una situación de vulnerabilidad al desconocer el cumplimiento e impacto generado en el periodo de la Administración 2021 - 2024.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en un documento denominado "Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo" y en el "Plan Municipal de Desarrollo"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se observó que incluyera indicadores estratégicos para medir el cumplimiento de los objetivos del Documento Rector, lo anterior, dificulta la evaluación para conocer el impacto generado en el municipio con dicho documento de planeación estratégica.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-PL-PMD-IND-5

La Entidad Fiscalizada de manera subsecuente debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43 y 46 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Diagnóstico de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó el diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) que conformaron la muestra señalada en el apartado correspondiente, los cuales fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; situación que impidió conocer la problemática o necesidad pública que atendió cada Pp a través de bienes o servicios públicos, su cobertura -entendida como el área de intervención-, así como la metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida), elementos que, conforme la Metodología del Marco Lógico (MML), permiten justificar la creación de estas intervenciones públicas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en los Programas presupuestarios (Pp) 2023; respecto a la valoración por parte del personal auditor, no se contó con el diagnóstico de los Pp que conformaron la muestra auditada, situación que impidió conocer la problemática o necesidad pública que atendió cada Programa presupuestario.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-PRO-DGT-6

La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de

Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracción V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo del CONAC por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Estructura Analítica de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT-EAPP

No se halló evidencia respecto a la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPP) 2023 que integraron la muestra. La ausencia de esta herramienta dificulta la comprensión de la justificación de cada intervención pública, ya que no se identificó una relación entre dicha estructura y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML); instrumento que debe reflejar:

- Si el árbol de problemas señala las causas y efectos del problema central identificado;
- Si se trasladó adecuadamente el árbol de problemas al árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;
- Una selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las diferentes propuestas de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en los Programas presupuestarios 2023; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se conoció que la Entidad Fiscalizada no proporcionó documentación respecto a la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPP) 2023 que integraron la muestra auditada, por lo que no se pudo llevar a cabo el análisis correspondiente conforme lo señalado en la descripción del resultado.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-PRO-DGT-EAPP-7

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPP), la cual debe incluir como mínimo:

- Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado;
- Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;
- Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracción V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo del CONAC por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

Elemento de revisión: Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-MIR

De los Programas presupuestarios que integraron la muestra señalada en el apartado correspondiente, no se desprendió información referente a su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), por lo que no cumple con los siguientes elementos técnicos:

Datos de identificación:

- Nombre del Pp;
- Unidad(es) Responsable(s);
- Clave.

Datos generales de alineación:

- Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD);
- Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED);
- Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel:

- Fin;
- Propósito;
- Componentes;
- Actividades de la MIR.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en los Programas presupuestarios (Pp) 2023; respecto a la valoración por parte del personal auditor, no se identificó

la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de los Pp que conformaron la muestra auditada, por lo que se desconoce la información referente a los datos de identificación, datos generales de alineación, así como los indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos de los indicadores de los Pp.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-PRO-MIR-8

La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que cada Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos:

Datos de identificación:

- Nombre del Pp
- Unidad(es) Responsable(s)
- Clave del Pp

Datos generales de alineación:

- Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD)
- Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED)
- Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030

Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel:

- Fin
- Propósito
- Componentes
- Actividades

Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracciones I y V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

Elemento de revisión: Lógica Vertical y Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-MIR-LVH

La Entidad Fiscalizada no presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) que fueron seleccionados para integrar la muestra, por lo que no fue posible realizar el análisis para detectar la existencia de deficiencias en la relación causal entre los distintos niveles de objetivos de los Pp, así como para verificar y medir el cumplimiento de los objetivos del resumen narrativo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en los Programas presupuestarios 2023; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se observó que no presentó la Matriz de Indicadores para Resultados, por lo que no se pudo verificar que estas cumplieran con los elementos técnicos relativos a lógica vertical y la lógica horizontal.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-PRO-MIR-LVH-9

La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracciones I y V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Fichas Técnicas de los Indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: PRO-FTI

La Entidad Fiscalizada no remitió las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023, por lo que no se pudo llevar a cabo el análisis de los elementos técnicos del diseño programático de aquellos Pp que conformaron la muestra auditada. Dicha situación, impidió conocer si las Fichas Técnicas se encuentran elaboradas conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en los Programas presupuestarios (Pp) 2023; respecto a la valoración por parte del personal auditor, no se identificó evidencia de las Fichas Técnicas de los Pp, por lo que no se pudo llevar a cabo el análisis correspondiente.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-PRO-FTI-10

La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios fiscales posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo:

1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición).
2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030.

Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Criterios CREMA

Descripción del resultado: PRO-FTI-CRI

Debido a que la Entidad Fiscalizada no remitió las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023, no se pudo llevar a cabo el análisis a los indicadores de desempeño para determinar si cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuado, conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en los Programas presupuestarios (Pp) 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se desprendió evidencia de las Fichas Técnicas de los Pp, por lo que no fue posible verificar que los indicadores hayan cumplido con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuado.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-PRO-FTI-CRI-II

La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios fiscales posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme lo establecido en los Lineamientos para la

Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracciones I y V, 107, fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios

Elemento de revisión: Clasificación Funcional del Gasto de los Pp

Descripción del resultado: PRE-EPP-CFG

Los formatos de los Programas presupuestarios que fueron seleccionados en la muestra no consideraron la Clasificación Funcional del Gasto de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto emitido por el Consejo de Armonización Contable. La finalidad de la clasificación funcional del gasto en el registro de los Programas presupuestarios es organizar y categorizar los recursos financieros destinados por el gobierno para que cumplan objetivos específicos, alineados con las funciones y actividades que promueven el desarrollo y bienestar de la sociedad. Esta clasificación permite identificar de manera precisa en qué áreas se asignan los recursos públicos, como en educación, salud, seguridad, infraestructura, entre otros sectores, facilitando la transparencia y la rendición de cuentas. Además, permite evaluar el impacto del gasto en los objetivos estratégicos y mejorar la toma de decisiones para la asignación eficiente de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Estado de "Comportamiento Presupuestal por Programa", el cual muestra el presupuesto por Programas presupuestarios ejercidos durante el ejercicio 2023; respecto a la valoración por parte del personal auditor, no se identificó evidencia de los Formatos de los Programas presupuestarios 2023, en los que se visualice la Clasificación Funcional del Gasto como son la función y subfunción de los Pp.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-PRE-EPP-CFG-12

La Entidad Fiscalizada debe remitir los formatos del Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios (Pp) 2023, en los que hayan considerado la Clasificación Funcional del Gasto ya que permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico, entre otras, además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. De conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Clasificación Funcional del Gasto permitirá:

- Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;
- Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales;
- Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 46, fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 64, fracciones I y II y 78 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios

Elemento de revisión: Información programática presupuestal

Descripción del resultado: PRE-EPP-IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" que permitiera verificar el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023. El registro de los Programas presupuestarios en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto es fundamental para la transparencia y eficiencia en la Administración Pública Municipal ya que permite visualizar de manera clara y organizada cómo se distribuyen y ejercen los recursos asignados a cada programa, facilitando así el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas planeadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Comportamiento Presupuestal por Programa al 31 de Diciembre de 2023"; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se identificó en este, el registro de la totalidad de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; además se observó que el monto registrado guarda congruencia con la cifra reportada en el Cumplimiento Final de los Pp.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico

Elemento de revisión: Seguimiento Indicadores del PMD

Descripción del resultado: S-CIPE-SIPMD

La Entidad Fiscalizada remitió un documento normativo que establece los criterios para llevar a cabo el seguimiento respecto al avance en el cumplimiento de los indicadores plasmados en el PMD; sin embargo, no presentó un informe técnico el cual integrara de forma clara y objetiva el monitoreo de los avances, facilitando la identificación de logros y áreas de oportunidad durante la ejecución de los programas; además, no se identificó un mecanismo informático para dar seguimiento al avance de metas, así como evidencia de la publicación de sus resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en un documento denominado Programa Parcial de Evaluación 2023, el cual contiene un plan de trabajo que se muestra mediante un cronograma de actividades, así como la forma en que llevarían a cabo las evaluaciones de los Pp; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que la Entidad Fiscalizada no remitió un documento normativo que establezca los criterios para llevar a cabo el seguimiento respecto al avance en el cumplimiento de los indicadores plasmados en el PMD, asimismo, no se contó con un informe técnico el cual integrara de forma clara y objetiva el monitoreo de los avances, facilitando la identificación de logros y áreas de oportunidad durante la ejecución de los programas.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-S-CIPE-SIPMD-13

El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente:

- Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable;
- Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD;
- Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas;
- Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11 y 12 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones III, VI, VII, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106 y 107, fracción VI, 108, fracción IX, 110 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Reportes trimestrales indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: S-CIEG-RIEG

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación correspondiente al avance trimestral del cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023, situación que no permite constatar que se realizó la verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en los indicadores estructurados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Adicionalmente, no se identificó información que permita constatar que realizó un informe o en su caso un resumen ejecutivo mediante el cual se haya informado el avance de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp, con el propósito de proporcionar información concisa sobre el desempeño y el impacto de los programas a los cuales se les asignaron recursos públicos; así como los resultados principales, análisis de impacto, y conclusiones y recomendaciones para mejorar o ajustar los programas en las futuras asignaciones presupuestarias.

Asimismo, no se desprendió evidencia que permita corroborar que implementó un mecanismo o sistema informático mediante el cual dio seguimiento puntual del avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp; es importante señalar que el monitorear y evaluar los Pp permite optimizar la gestión de los recursos públicos, facilitando la toma de decisiones basadas en datos reales y actualizados en cuanto a la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en un documento denominado Programa Parcial de Evaluación 2023, el cual muestra un plan de trabajo a través de un cronograma de actividades y la forma en que se llevarían a cabo las evaluaciones de los Pp; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se observó dentro del contenido de este, el avance trimestral del cumplimiento de las metas; por lo que no se contó con evidencia del avance trimestral del cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023; asimismo, no se identificó un informe o en su caso un resumen ejecutivo mediante el cual haya informado el avance de cumplimiento de las metas de los indicadores.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-S-CIEG-RIEG-14

La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 46, fracción III, inciso c), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de

Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento

Elemento de revisión: Programa Anual de Evaluación 2023

Descripción del resultado: EVL-AES-PAE

Del análisis al Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 de la Entidad Fiscalizada se identificó que carece de un marco estructurado para orientar acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas y políticas públicas municipales, incumpliendo con las siguientes características mínimas:

- Marco jurídico;
- Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);
- Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023;
- Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones;
- Metodología;
- Cronograma de ejecución;
- Firmas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en un documento denominado Programa Parcial de Evaluación 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que este carece de un marco estructurado que permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación programadas para el ejercicio fiscal 2023, por lo que se reitera que carece de los elementos y características señaladas en la descripción del resultado.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-EVL-AES-PAE-15

La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación, el cual

permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación y contar con los siguientes elementos como mínimo:

- Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño.
- Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento.
- Metodología y tipo de evaluación a aplicar.
- Cronograma de ejecución de las evaluaciones.
- Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas.
- Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones.

Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, fracción V, 12 fracción VI, 69, 70 y 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 78 fracción VII, 102, fracción IV, 105, fracciones VI y VII, 107, fracción VI, 108, fracción IX y 169, fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento

Elemento de revisión: Informes de evaluaciones del desempeño

Descripción del resultado: EVL-AES-INFE

De la revisión a la evidencia documental remitida por la Entidad Fiscalizada, no se desprendió información referente a las evaluaciones realizadas a las intervenciones públicas a cargo de la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023, así como del avance anual del cumplimiento de metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; lo que representa un escenario de vulnerabilidad en el proceso de evaluación e impacta en la rendición de cuentas. Asimismo, no se identificó la documentación que permitiera constatar que la Entidad Fiscalizada llevó a cabo acciones en materia de seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión tanto del Plan Municipal de Desarrollo como de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en un documento denominado Programa Parcial de Evaluación 2023, el cual contiene un plan de trabajo, mismo que muestra mediante un cronograma de actividades la forma en que se llevarían a cabo las

evaluaciones de los Pp; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se desprendió información referente a las evaluaciones realizadas, así como del avance anual del cumplimiento de metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-EVL-AES-INFE-16

La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, fracciones V y VI, 12 fracción IV, 68, 69, 70, 71, 72 fracciones I, II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 102, fracción IV, 105, fracciones VI y VII, 107, fracción VI, 110, párrafo segundo y 169, fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Seguimiento a las acciones de evaluación

Elemento de revisión: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVL-SAE-ASM

La Entidad Fiscalizada no realizó evaluaciones de desempeño a las intervenciones públicas a su cargo durante el ejercicio fiscal 2023, por lo que una vez realizadas, deberá contar con un mecanismo para implementar y dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas) identificados en las evaluaciones y/o informes de resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en un documento denominado Programa Parcial de Evaluación 2023, el cual contiene un plan de trabajo y muestra mediante un cronograma de actividades la forma en que se llevaran a cabo las evaluaciones de los Pp; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó que contenga los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), por lo que tampoco proporcionó un mecanismo integral

para la formalización e implementación de dichos ASM a fin de retroalimentar el ciclo presupuestario.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-EVL-SAE-ASM-17

La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 64, fracción II, inciso g), 66, 69, 70, 71, 72, fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 105 fracciones VI y VII, 107 fracción VI, 110 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG

Elemento de revisión: Publicación Información Programática Presupuestal

Descripción del resultado: RCT-LGCG-PIPP

De la evidencia remitida no se identificó documentación que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada publicó en la página oficial de Internet la información referente a las obligaciones de Transparencia; tal como la difusión de la información programática presupuestal, en específico el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, la Información presupuestaria - Estado Analítico del Presupuesto de Egresos de acuerdo con Procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia la clasificación Administrativa, Información programática - Gasto por Categoría Programática e Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023); esto con la finalidad de contar con información pública detallada y clara sobre el destino de los fondos públicos a través de la clasificación administrativa, el desglose del gasto por categoría

programática, y los indicadores de resultados, con el fin de evaluar la eficiencia y efectividad de los programas y proyectos financiados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, sin embargo, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-RCT-LGCG-PIPP-18

La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño:

- Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio.
- Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa.
- Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática.
- Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente).

Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG

Elemento de revisión: Contenido Presupuesto de Egresos

Descripción del resultado: RCT-LGCG-CPE

De la documentación proporcionada no se desprende información que permita constatar que en el Presupuesto de Egresos del Municipio se hayan considerado las prioridades de gasto por programas, el listado de Pp a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2023, la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de

cada uno de los programas; así como las clasificaciones Administrativa y Programática en las que se identifiquen a los responsables de la ejecución de los recursos públicos asignados a cada uno de los programas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, sin embargo, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-RCT-LGCG-CPE-19

La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023 el cual contemple las prioridades de gasto por programas, la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas; así como las clasificaciones Administrativa y Programática. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Publicación de los documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación

Elemento de revisión: Publicación del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: RCT-PUBSE-PPAE

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la publicación del Programa Anual de Evaluación en las páginas oficiales de Internet (página municipal Y/o Plataforma Nacional de

Transparencia) antes del último día hábil de abril del año que se revisa. Respecto a la publicación y difusión de los resultados de las evaluaciones realizadas conforme a su Programa Anual de Evaluación 2023, no se halló evidencia que permitiera corroborar en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en el Plataforma Nacional de Transparencia la siguiente información que, por obligatoriedad normativa, debe ser publicada:

- Informes de las evaluaciones.
- Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este último aplica solo para aquellos programas que tuvieron con fuente de financiamientos recursos federales
- Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, sin embargo, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-RCT-PUBSE-PPAE-20

La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como los informes de las evaluaciones contempladas en el PAE 2023. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Elemento de revisión: Presentación del Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-IG-PIG

De la documentación remitida no se desprende información que constate que la Entidad Fiscalizada elaboró el Informe Anual 2023, en el cual se describa el estado general de la Administración Pública Municipal; así como la evaluación de la gestión y el cumplimiento de los objetivos establecidos durante el año 2023. Su elaboración permite a las autoridades rendir cuentas a la ciudadanía sobre el uso de los recursos públicos, los logros alcanzados y las áreas que requieren mejoras. Además, facilita la transparencia y la toma de decisiones informadas, fortaleciendo la confianza de los ciudadanos. Este informe también sirve como base para planificar acciones futuras, mejorar políticas públicas y optimizar la administración de los recursos municipales. Además, no se presentó evidencia que permita verificar que este se presentó en tiempo y forma de conformidad con la normatividad aplicable y que este se haya publicado en los sitios oficiales de Internet.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, sin embargo, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-RCT-IG-PIG-21

La Entidad Fiscalizada, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11 y 12 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones III, VI, VII, 91 fracción LI, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106, 107, fracción VI, 108, fracción IX y 110 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Elemento de revisión: Normatividad del Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: CI-ACN-NORSCI

De la documentación remitida no se desprende evidencia que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023 haya implementado y consolidado un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo de carácter indicativo que rija la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia, y la elusión de controles por parte de los servidores públicos; el cual impacte de manera positiva en la definición de los objetivos y en la constitución de las actividades de control. Además, que establecer lineamientos permite identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la rendición de cuentas; así como facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalece la responsabilidad de los servidores públicos frente a sus tareas y funciones.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en Acta constitutiva de Instalación del Comité de Control Interno de fecha 13 de febrero de 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que remitió evidencia fotográfica de la difusión del Código de Ética y Conducta; sin embargo, no se desprendió un marco normativo que rija la implementación y consolidación del Sistema de Control Interno Institucional.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-CI-ACN-NORSCI-22

Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos.

El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88 BIS, 91, fracción II, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Elemento de revisión: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: CI-ACN-CECC

No remitió evidencia que acredite que durante el ejercicio fiscal 2023 la Entidad Fiscalizada elaboró o en su caso actualizó el Código de Ética y Código de Conducta, los cuales debieron ser aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; los cuales deben establecer principios y normas claras que orienten el comportamiento de los servidores públicos, promoviendo la integridad y el respeto en la gestión de los recursos y en la relación con los ciudadanos. Además, de asegurar que las decisiones se toman con base en valores, contribuyendo así a una mayor cohesión social y al desarrollo sostenible del municipio; estos códigos sirven como herramienta de referencia para la resolución de conflictos éticos, ayudando a crear un entorno laboral más armónico y comprometido con el bienestar colectivo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en Acta protocolizada de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de marzo de 2022, mediante la cual aprobó el Código de Ética; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se observó información de la aprobación del Código de Conducta, asimismo, no presentó el Código de Conducta.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-CI-ACN-CECC-23

Remitir el Código de Conducta, así como el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dicho documento. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracciones III y IV, 84, 88, 91, fracciones I y II, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal y puntos de acuerdo números QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO del Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme al Anexo Único.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Elemento de revisión: Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos

Descripción del resultado: CI-ACN-MOMP

La Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia respecto a los Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos que permitan garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal; los cuales deban contener información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Entidad Fiscalizada; así como de especificar de forma pormenorizada y secuencial los procesos que se siguen en la ejecución de los procedimientos al interior del Ayuntamiento. Estos manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, que facilite la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes. Además, de contribuir a la estandarización de tareas, asegurando la continuidad de los servicios y el cumplimiento de la normativa correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, sin embargo, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción del

resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-CI-ACN-MOMP-24

Proporcionar la documentación que permita corroborar que durante el ejercicio fiscal 2023 contó con Manuales de Organización y con Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Coordinación del Control Interno

Elemento de revisión: Comité Institucional de Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI-ACCCI-CSCI

De la documentación remitida no se desprende evidencia que permita constatar que durante el ejercicio fiscal 2023 se aprobó mediante Acta protocolizada el Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, este debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Al promover una cultura de integridad y responsabilidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número

CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en Acta Constitutiva de fecha 13 de febrero de 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó la instalación del Comité de Control Interno; no obstante, no se desprendió acta protocolizada mediante la cual aprobaran la conformación del Comité de Control Interno, el cual tiene la responsabilidad de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar de manera continua el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, asegurando la eficacia y eficiencia en la gestión pública.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-CI-ACCCI-CSCI-25

Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno

Elemento de revisión: Operación del Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI-ACCCI-OSCI

No se presentó documento en el cual señale la designación de las personas responsables de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional; así como evidencia de que se hayan realizado sesiones periódicas para analizar los riesgos institucionales; los lineamientos de

operación establecen un marco normativo que regulen el funcionamiento y las responsabilidades del Comité, permitiéndole identificar, evaluar y gestionar los riesgos internos de manera efectiva. Además, de promover la rendición de cuentas y la transparencia al definir mecanismos de control y evaluación de procesos, lo cual fortalece la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos institucionales. De esta forma, contribuyen a una gestión más ordenada, asegurando que los recursos municipales sean utilizados de manera óptima.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en Acta Constitutiva de fecha 13 de febrero de 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se contó con evidencia de la designación de los responsables de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional; sin embargo, no se desprendió evidencia referente a los lineamientos operativos definidos para su ejecución; asimismo, no se desprendió evidencia de las sesiones periódicas celebradas por el Comité durante el ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-CI-ACCCI-OSCI -26

Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Comité de Ética

Elemento de revisión: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: CI-ACCE-CEPCI

No se cuenta con documentación que acredite que para el ejercicio fiscal 2023 la Entidad Fiscalizada haya integrado el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés mediante acta protocolizada; cuyo objeto es fomentar la ética y lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, además de coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de propiciar la integridad de los servidores públicos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, sin embargo, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-CI-ACCE-CEPCI-27

Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Además, de contar con un documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité, asimismo presentar minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología

Elemento de revisión: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ARM-AR

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación que permita verificar que, para la identificación, evaluación, jerarquización, control y seguimiento de los riesgos Institucionales, se haya realizado mediante una metodología específica para mitigar y reducir los riesgos que fueron identificados; además la creación de una matriz de riesgos sintetiza toda esta información en un formato donde se registra cada riesgo con su nivel de probabilidad e impacto de ocurrencia, responsables, medidas de control, y estatus de seguimiento. Esto no solo permite un mejor control y gestión de los riesgos, sino que también facilita la toma de decisiones informadas y el cumplimiento de las políticas de gestión de riesgos a nivel institucional, promoviendo una cultura organizacional de prevención y respuesta proactiva ante los riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, sin embargo, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-CI-ARM-AR-28

Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Programa de Trabajo

Elemento de revisión: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ACPT-PTAR

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que constate que durante el ejercicio fiscal 2023 se elaboró un Programa de Trabajo de Administración de riesgos, el cual establezca las acciones que se llevaron a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos en la Institución. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, sin embargo, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-CI-ACPT-PTAR-29

Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente:

- Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación.
- Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control.
- Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Actividades de Control- Mecanismos o Sistemas de Información

Elemento de revisión: Sistemas informáticos para Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ACMSI-SIAR

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que acredite que, para llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los riesgos institucionales, se realizó con base en un mecanismo y/o sistema de información en el que se describan los procesos, así como las actividades a desarrollar para administrar los riesgos que fueron identificados. La administración de riesgos en la Administración Pública Municipal requiere de un enfoque sistemático y estructurado que permita identificar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar los objetivos de la Institución. Los mecanismos y sistemas informáticos utilizados en este ámbito deben estar diseñados para facilitar estos procesos de manera eficiente, así como para dar cumplimiento a la normatividad aplicable y contribuir a la mejora en la gestión pública municipal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, sin embargo, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-CI-ACMSI-SIAR-30

Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para este fin se sugiere consultar el Principio II denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Información y Comunicación–Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Elemento de revisión: Información de los indicadores de desempeño

Descripción del resultado: CI-ICSPP-IID

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia que conste que se llevó a cabo la función de seguimiento para verificar la veracidad y calidad de la información de los indicadores de desempeño de todos los Pp que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal 2023 y que estos fueron informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp; la importancia de informar y comunicar los resultados de los programas radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible, permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, qué avances se han logrado y cuáles son las áreas de oportunidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, sin embargo, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-CI-ICSPP-IID-31

Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Supervisión-Acciones Correctivas

Elemento de revisión: Supervisión a observaciones y recomendaciones

Descripción del resultado: CI-SACC-SOR

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación a través de la cual se pueda verificar que el área responsable de llevar a cabo las funciones de evaluación y seguimiento de los Pp haya implementado acciones correctivas para la resolución de las deficiencias identificadas, en específico en aquellos cumplimientos de los objetivos y metas de los Pp, que presentaron cumplimientos en riesgo o en estado crítico, es decir, menos del 80% y mayor a 120%. Asimismo, no se cuenta con documentación que permita verificar que se cuenta con un procedimiento formalizado para atender observaciones o recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías; así como con un procedimiento para la atención y seguimiento derivadas de los ejercicios de evaluación o auditoría.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, sin embargo, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-CI-SACC-SOR-32

Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados.

Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Programas presupuestarios con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-PP

Derivado de la revisión a los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023, no se identificó al menos un Pp cuyos objetivos a nivel del Fin, Propósito, Componentes o Actividades, hayan considerado o estuvieran orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, no se desprendió evidencia respecto a las Fichas Técnicas de Indicadores de los Pp ejecutados en 2023 por la Entidad Fiscalizada que muestren la medición del cumplimiento de objetivos con perspectiva de género de la MIR.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el Programa presupuestario denominado "Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se observó que este incluyera objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia o la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-PG-IPL-PP-33

La Entidad Fiscalizada debe elaborar para lo subsecuente Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las

brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como las Fichas Técnicas correspondientes.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV, LXXVIII y 14, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI y IX, 6, fracciones I, XI, XIII, XXI y XXIII, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Presupuesto con perspectiva de género

Elemento de revisión: Presupuesto con enfoque de género

Descripción del resultado: PG-PRE-EG

Del análisis a la información presupuestaria remitida por la Entidad Fiscalizada y en el marco del presupuesto público con enfoque de género, es decir, la desagregación del gasto público que considera derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; se identificó lo siguiente:

- El Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023 no cuenta con un apartado en el que se visualice el monto asignado para contribuir a la igualdad sustantiva.
- No favoreció la asignación de recursos públicos a Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad.
- No publicó en las páginas de Internet oficiales el presupuesto público que destinó para promover la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el Programa presupuestario denominado "Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia", respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó evidencia del Presupuesto de Egresos 2023, en el cual haya asignado recursos para contribuir a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-PG-PRE-EG-34

La Entidad Fiscalizada, durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV, LXXVIII y 39, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, V y IX, 6, fracciones I, XI, XIII, XXI y XXIII, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Acciones institucionales con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Institucional de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-ACCI-PIIS

De la revisión a la evidencia proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó algún Plan Institucional de igualdad sustantiva o Plan de Trabajo vigente en 2023 que haya centrado sus esfuerzos en desarrollar acciones institucionales para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos. Por lo que además careció del soporte documental que ampare la realización de acciones a favor del fomento de la igualdad de género y no discriminación durante el ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, no presentó algún Informe de resultados o resumen ejecutivo que permitiera conocer la ejecución de acciones con enfoque de igualdad sustantiva en el ejercicio fiscal de revisión y la orientación del presupuesto con perspectiva de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el Programa presupuestario denominado "Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se observó evidencia de la implementación de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva; por tanto, tampoco se contó con evidencia de un informe con los resultados de las acciones con enfoque de igualdad sustantiva y la orientación del presupuesto con perspectiva de género.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-PG-ACCI-PIIS-35

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III, inciso c) y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI y IX, 6, fracciones I, XI, XIII y XXI, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Capacitación en materia de perspectiva de género

Elemento de revisión: Programa de capacitación

Descripción del resultado: PG-CAP-PCP

No presentó un programa de capacitación que evidenciara que, durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada incluyó acciones de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad

de género, así como a fortalecer las capacidades técnicas de las servidoras y servidores públicos encargados de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el Programa presupuestario denominado "Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia", respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó un programa de capacitación con acciones orientadas a sensibilizar y profesionalizar a las servidoras y los servidores públicos en materia de igualdad de género.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-PG-CAP-PCP-36

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Además, de generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de Igualdad de género dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa mas no limitativa, se recomienda que cuenten con:

- Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó.
- Listas de asistencia desagregadas por sexo.
- Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.
- Constancias de capacitación.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto

Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI y IX, 6, fracciones I, III, XI, XXII, XIII y XXI, 7, 8, 9, fracciones III y V y 49, fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: COPLAMUN

Elemento de revisión: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-CP

De acuerdo con la revisión efectuada, no se desprende documentación tal como evidencia del proceso de elección en las asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras, que permita verificar que durante el proceso de planeación municipal la Entidad Fiscalizada haya considerado la participación ciudadana a través de la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en cuatro actas de las sesiones celebradas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), la primera corresponde a la sesión celebrada el 24 de febrero de 2023, mientras que las otras tres corresponden al 15 de diciembre de 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que en la primera Acta de sesión del COPLADEMUN, señala su funcionamiento y los integrantes; no obstante, aunque que presentó evidencia de otras tres sesiones del Comité, estas no cumplen con lo que establece la normatividad aplicable, la cual indica "...deberá sesionar durante cada ejercicio fiscal, cuando menos trimestralmente en forma ordinaria...", por lo que se hace hincapié que tres sesiones fueron celebradas el mismo día, lo que representa contrariedad a lo previamente citado.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-PC-COPLAMUN-CP-37

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de la Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe sesionar ordinariamente de acuerdo con la normatividad aplicable y, en su caso, sesionar extraordinariamente, asimismo deberá incluir sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada

sesión. Además, considerar las propuestas de las obras que sean solicitadas por parte de los ciudadanos, así como los mecanismos a través de los cuales se les dará seguimiento a las obras que el Comité apruebe.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Consejos de Participación Ciudadana

Elemento de revisión: Integración de los Comités de Participación Ciudadana por Sector

Descripción del resultado: PC-CPC-ICPS

De la documentación remitida, no se identificó información que permita constatar que la Entidad Fiscalizada integró Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; los cuales deben permitir a la comunidad involucrarse activamente en la toma de decisiones, promover un desarrollo sostenible y equilibrado en cada sector.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en actas de las sesiones celebradas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó la integración de Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de interés social.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-PC-CPC-ICPS-38

La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y

eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 191, 192 y 193, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación ciudadana

Elemento de revisión: Mecanismos de participación implementados

Descripción del resultado: PC-MPC-MP

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio fiscal 2023, implementó mecanismos de participación como medio para que la sociedad expresara sus ideas, opiniones, necesidades y demandas; a fin de que estas sean consideradas en la toma de decisiones del Municipio; la implementación efectiva de estos mecanismos puede generar una ciudadanía más activa y consciente, que participe de manera informada en las acciones que se desarrollan en la gestión gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número CM/024/2025, de fecha 15 de enero de 2025, sin embargo, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2304-2023-PC-MPC-MP-39

La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como:

- Buzones ciudadanos;
- Encuestas ciudadanas;
- Plataformas digitales de opinión y consulta;
- Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada;
- Asambleas comunitarias de consulta;
- Reuniones vecinales;

- Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y
- Encuestas de atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana.

Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 50 observaciones, de las cuales 3 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 46 Pliegos de observaciones y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 39 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Chignahuapan** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE PUEBLA